



**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
 DE CAMIONES DE VOLTEO RECOLECTORES DE DESECHOS SOLIDOS DEL
 MUNICIPIO DE ANTIGUA CUSCATLAN**

Contrato C.D. No. 003/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de sesenta y seis años de edad, del domicilio =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: ===== actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUA CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, calidad que compruebo mediante: a) Certificación de credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de abril de dos mil quince, en la que se lee que resultó electa como Alcaldesa para el periodo que inicio el uno de mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, b) Certificación del Acuerdo Número DIECISEIS, del Acta Número SESENTA Y NUEVE, extendida en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **OSCAR MANUEL DOÑAS CASTELLANOS**, de



PORTAL DE TRANSPARENCIA

cuarenta y ocho años de edad, Empleado, del Domicilio =====, con Documento Único de Identidad número =====y con Número de Identificación Tributaria =====; y **RUBEN ERNESTO AGUILAR JAVIER**, cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nuestra calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **TRANSPORTES PESADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRANSPORTES PESADOS, S. A. DE C. V. o TRANSPESA, S. A. de C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio =====, con Número de Identificación Tributaria: =====y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; que en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el **“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMIONES DE VOLTEO RECOLECTORES DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN”** y que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Suministrar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo así como también la compra de los repuestos, lubricantes y materiales para los camiones de volteo identificados como equipo DOS, con placas N ocho – cero cero dos, y; equipo CUATRO, con placas N siete – nueve nueve nueve, ambos años dos mil trece, asignados al departamento de Recolección y Desechos Sólidos y usos varios de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, y que son marca Kenworth, hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$48,000.00), precios que incluyen el I.V.A; **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Acuerdo de contratación, Garantía de



Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$48,000.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar sus facturas de cobro, orden de compra y demás documentos contractuales, debidamente firmadas por el Administrador de Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente, por cada unidad a la cual se le brinden los servicios y repuestos suministrados, debidamente firmadas por la Jefa del Departamento de Control de Vehículos y Combustibles JOSELINA WALESCA DEL CID MARTINEZ, en la Tesorería Municipal. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato se contará a partir de la firma del presente contrato y hasta que se agote el monto contratado para la prestación de los servicios descritos en la Cláusula I del Objeto del Contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, es decir por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,800.00)**; la cual tendrá vigencia por un período de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la entrega de la misma. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Jefa del Departamento de Control de Vehículos y Combustibles JOSELINA WALESCA DEL CID MARTINEZ, teniendo como atribuciones



las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega parcial del suministro objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículos noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a



guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIII) SANCIONES PARTICULARES: si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XIV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados.

XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas



partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad; y La Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho



PORTAL DE TRANSPARENCIA

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

Sr. Oscar Manuel Doñas Castellanos
Apoderado General Administrativo
Transportes Pesados, S.A. de C.V.

Ing. Rubén Ernesto Aguilar Javier
Apoderado General Administrativo
Transportes Pesados, S.A. de C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas veinte minutos del día diez de abril del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de Antigua Cuscatlán, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de sesenta y seis años de edad, del domicilio =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación de credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de abril de dos mil quince, en la que se lee que resultó electa como Alcaldesa para el periodo que inicio el uno de mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, b) Certificación del Acuerdo Número DIECISEIS, del Acta Número SESENTA Y NUEVE, extendida en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Secretaría Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Institución a la que en el instrumento que por este medio reconoce denomino LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; y por otra parte el señor **OSCAR MANUEL DOÑAS CASTELLANOS**, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, del Domicilio de =====, con Documento Único de Identidad número =====; y **RUBEN ERNESTO AGUILAR JAVIER**, cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nuestra calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **TRANSPORTES PESADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRANSPORTES PESADOS, S. A. DE C. V. o TRANSPESA, S. A. de C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diez de agosto de mil novecientos noventa, ante los oficios del Notario Oscar Mauricio Cantón Castillo; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Modificación al Pacto Social y reunión en un solo texto, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día doce de septiembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Juan José Francisco Guerrero Chacón; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =====



del libro =====, del Registro de Sociedades, en cuanto a cambiar su domicilio y el valor de sus acciones; c) Testimonio de Modificación al Pacto Social y reunión en un solo texto, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciséis de abril de dos mil doce, ante los oficios del Notario Juan José Francisco Guerrero Chacón; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =====del libro ===== del Registro de Sociedades, en cuanto a que su Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente pueden ser o no accionistas de la Sociedad, d) Testimonio de Modificación al Pacto Social y reunión en un solo texto, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil quince, ante los oficios del Notario José Francisco Molino Guzmán; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades, en cuanto a la forma de administración y adecuación del pacto social, e) Testimonio de Poder General Administrativo Bancario y para Licitaciones, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Magdalena del Rosario Ramos Jacinto de Sosa, por el señor JOSE RICARDO RUIZ MUNGUÍA, en su calidad de Director Secretario y Representante Legal de la sociedad **TRANSPORTES PESADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRANSPORTES PESADOS, S. A. DE C. V. o TRANSPESA, S. A. de C. V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número ===== del Libro ===== del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que se encuentra plenamente facultado para otorgar actos o contratos como el presente, y que en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior Contrato de **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMIONES DE VOLTEO RECOLECTORES DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**; **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha,



constando de tres hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMIONES DE VOLTEO RECOLECTORES DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$48,000.00)** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta que se agote el monto contratado. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres folios útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

Sr. Oscar Manuel Doñas Castellanos
Apoderado General Administrativo
Transportes Pesados, S.A. de C.V.



Ing. Rubén Ernesto Aguilar Javier
Apoderado General Administrativo
Transportes Pesados, S.A. de C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS CAMIONES RECOLECTORES DE DESECHOS SOLIDOS MARCA INTERNATIONAL DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN

Contrato C.D. No. 004/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de sesenta y seis años de edad, del domicilio =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **JOSE NAPOLEON MARIONA SALAZAR**, cincuenta y un años de edad, Empleado, del domicilio y Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: ===== con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **REPRESENTACIONES Y ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RENSICA, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; que en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente instrumento denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS CAMIONES RECOLECTORES DE DESECHOS SOLIDOS MARCA**



INTERNATIONAL DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN y que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Suministrar repuestos para las unidades marca International de desechos sólidos de los años dos mil cinco, dos mil seis y dos mil trece; identificados como: equipo VEINTIDOS placas nacional =====, equipo VEINTITRES placas nacional =====, equipo VEINTITRES placas nacional =====, equipo VEINTICUATRO placas nacional =====, equipo VEINTICINCO placas nacional =====, equipo VEINTISEIS placas nacional =====, equipo VENTISIETE placas nacional =====, Equipo OCHENTA Y CUATRO placas nacional =====, equipo OCHENTA Y CINCO placas nacional =====, equipo OCHENTA Y SEIS placas nacional =====, equipo OCHENTA Y SIETE placas nacional =====, hasta por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$48,000.00), precios que incluyen el I.V.A. Los referidos repuestos se suministrarán conforme vayan siendo pedidos de tiempo en tiempo por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**, de acuerdo a la descripción, detalle, especificaciones que en dichos requerimientos detalle. Los mismos se facturaran a los precios vigentes al momento de la referida solicitud. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Acuerdo de contratación, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista las sumas que correspondan a los pedidos que efectivamente realicen, hasta por una cantidad máxima de **CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$48,000.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia



de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar sus facturas de cobro, orden de compra y demás documentos contractuales, debidamente firmadas por el Administrador de Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente, por cada unidad a la cual se le brinden los servicios y repuestos suministrados, debidamente firmadas por el Jefe del Departamento de Control de Vehículos y Combustibles, en la Tesorería Municipal. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato se contará retroactivamente partir del uno de marzo del año dos mil dieciocho y se mantendrá vigente hasta agotar el monto contratado. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, es decir por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,800.00)**; la cual tendrá vigencia por un período de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que **LA CONTRATISTA** reciba del original del contrato legalizado por Notario de parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, la Jefa del Departamento de Control de Vehículos y Combustibles, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega parcial del suministro objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus



obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículos noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro



fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente



PORTAL DE TRANSPARENCIA

contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad, y; La Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

Sr. José Napoleón Mariona Salazar
Apod. Gral. Admin. Judicial
RENSICA, S.A. de C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de Antigua Cuscatlán, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de sesenta y seis años de edad, del domicilio =====, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de



PORTAL DE TRANSPARENCIA

Identidad número: ===== con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación de credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de abril de dos mil quince, en la que se lee que resultó electa como Alcaldesa para el periodo que inicio el uno de mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, b) Certificación del Acuerdo Número DIECISIETE, del Acta Número SESENTA Y NUEVE, extendida en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, c) Certificación del Acuerdo Número DIEZ, del Acta Número VEINTICINCO, extendida en fecha Veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Institución a la que en el instrumento que por este medio reconoce denomino LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; y por otra parte el señor **JOSE NAPOLEON MARIONA SALAZAR**, cincuenta y un años de edad, Empleado, del domicilio =====, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: ===== con Número de Identificación Tributaria: ===== - siete, actuando en su calidad de Apoderado General, Administrativo y Judicial de la Sociedad



REPRESENTACIONES Y ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **RENSICA, S.**

A. DE C. V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributari=====, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día tres de abril del año mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Julio Enrique Zaldívar Molina; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Modificación al Pacto Social en el sentido de aumentar su capital mínimo, modificación y reorganización del pacto social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día quince de diciembre de dos mil diez, ante los oficios del Notario Krissia María Laguardia de Castillo; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades, c) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Nidia Marisela Pérez Sánchez, por el señor Roberto Francisco Siman Siri, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **REPRESENTACIONES Y ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RENSICA, S. A. DE C. V.**, inscrito en el Registro de Comercio al número ===== del Libro ===== del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que se encuentra plenamente facultado para otorgar actos o contratos como el presente, y que en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS CAMIONES RECOLECTORES DE DESECHOS SOLIDOS MARCA INTERNATIONAL DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN;** **II)** Que



asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de tres hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS CAMIONES RECOLECTORES DE DESECHOS SOLIDOS MARCA INTERNATIONAL DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN**, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$48,000.00)** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. Debiendo La Contratista presentar sus facturas de cobro, orden de compra y demás documentos contractuales, debidamente firmadas por el Administrador de Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente, por cada unidad a la cual se le brinden los servicios y repuestos suministrados, debidamente firmadas por el Jefe del Departamento de Control de Vehículos y Combustibles, en la Tesorería Municipal. **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará retroactivamente a partir del día uno de marzo del año dos mil dieciocho y hasta agotar el monto contratado. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres folios útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

Sr. José Napoleón Mariona Salazar
Apod. Gral. Admin. Judicial de
RENSICA, S.A. de C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE CAMIONES RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS MARCA MERCEDES BENZ, INTERNATIONAL Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS CAMIONES DE LA MARCA MERCEDES BENZ DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN

Contrato No. 005/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de sesenta y seis años de edad, del domicilio =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **JOSE NAPOLEON MARIONA SALAZAR**, cincuenta y un años de edad, Empleado, del domicilio =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **STAR MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **STAR MOTORS, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria=====, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; que en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el contrato denominado **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE CAMIONES RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS MARCA MERCEDES BENZ, INTERNATIONAL Y**



PORTAL DE TRANSPARENCIA

SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS CAMIONES DE LA MARCA MERCEDES BENZ DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN y que convenimos

someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I)**

OBJETO DEL CONTRATO: Suministrar repuestos y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los camiones recolectores de desechos sólidos marca Mercedes Benz de los años dos mil dos identificados como: Flota de camiones: Equipo DIECISÉIS, placa Nacional =====; Equipo DIECISIETE, placa Nacional =====; Equipo DIECIOCHO, placa Nacional =====; Equipo DIECINUEVE, placa Nacional =====; Equipo VEINTE, placa Nacional =====; Equipo VEINTIUNO, placa Nacional =====; Flota de Camiones, marca INTERNATIONAL de los siguientes años; dos mil seis, equipo VEINTIDOS placas nacional =====, equipo VEINTITRES placas nacional =====, Flota de Camiones año dos mil cinco, marca INTERNATIONAL, equipo VEINTICUATRO placas nacional =====, equipo VEINTICINCO placas nacional =====, equipo VEINTISEIS placas nacional =====, equipo VENTISIETE placas nacional =====. Flota de camiones año dos mil trece, marca INTERNATIONAL identificados como: Equipo OCHENTA Y CUATRO placas nacional =====, equipo OCHENTA Y CINCO placas nacional =====, equipo OCHENTA Y SEIS placas nacional =====, equipo OCHENTA Y SIETE placas nacional =====, a los cuales se les brindará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$48,000.00), monto que incluye el I.V.A; **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Acuerdo de contratación, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente



asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$48,000.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar sus facturas de cobro, orden de compra y demás documentos contractuales, debidamente firmadas por el Administrador de Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente, por cada unidad a la cual se le brinden los servicios y repuestos suministrados, debidamente firmadas por el Jefe del Departamento de Control de Vehículos y Combustibles, en la Tesorería Municipal. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato se contará retroactivamente partir del uno de marzo del año dos mil dieciocho y hasta agotar el monto contratado. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, es decir por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,800.00)**; la cual tendrá vigencia por un período de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la entrega de la misma. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, la Jefa del Departamento de Control de Vehículos y Combustibles, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega parcial del suministro objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en



el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículos noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución



Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se

somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV)**

TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La



PORTAL DE TRANSPARENCIA

Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad, y; La Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

Sr. José Napoleón Mariona Salazar
Apoderado General Administrativo
Star Motors, S.A. de C.V.

la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las trece horas quince minutos del día veintiún días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de Antigua Cuscatlán, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de sesenta y seis años de edad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento

PORTAL DE
TRANSPARENCIA

Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación de credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de abril de dos mil quince, en la que se lee que resultó electa como Alcaldesa para el periodo que inicio el uno de mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, b) Certificación del Acuerdo Número DIECISIETE, del Acta Número SESENTA Y NUEVE, extendida en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Institución a la que en el instrumento que por este medio reconoce denomino LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; y por otra parte el señor **JOSE NAPOLEON MARIONA SALAZAR**, cincuenta y un años de edad, Empleado, del domicilio =====, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **STAR MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **STAR MOTORS, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cinco de abril del año dos mil, ante los oficios del Notario Daniel Humberto de Jesús Palacios Marchesino; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Modificación al Pacto



Social en el sentido de aumentar su capital mínimo, modificación y reorganización del pacto social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día quince de diciembre de dos mil diez, ante los oficios del Notario Krissia María Laguardia de Castillo; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades; c) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Nidia Marisela Pérez Sánchez, por el señor Roberto Francisco Siman Siri, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **STAR MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **STAR MOTORS, S. A. DE C. V.**, inscrito en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y SEIS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que se encuentra plenamente facultado para otorgar actos o contratos como el presente, y que en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior Contrato de **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMIONES RECOLECTORES DE DESECHOS SOLIDOS MARCA MERCEDES BENZ INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN**; **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de tres hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la **CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, el **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMIONES RECOLECTORES DE DESECHOS SOLIDOS MARCA MERCEDES BENZ INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN**, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$48,000.00)** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar sus facturas de cobro, orden de compra y demás documentos contractuales, debidamente firmadas por el Administrador de Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente, por cada unidad a la cual se le brinden los servicios y repuestos



suministrados, debidamente firmadas por el Jefe del Departamento de Control de Vehículos y Combustibles, en la Tesorería Municipal. **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir del día uno de marzo de dos mil dieciocho y hasta que se agote el monto contratado. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres folios y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

Sr. José Napoleón Mariona Salazar
Apoderado General Administrativo
Star Motors, S.A. de C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



CONTRATO DE ADQUISICION DE INSECTICIDA QUÍMICO PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN

Contrato C.D.F.P. No. 011/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de sesenta y siete años de edad, del domicilio ===== con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, calidad que compruebo mediante: a) la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de Abril de dos mil dieciocho, en la que se transcribe el resultado de elección para el periodo que inicio el uno de Mayo del dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintiuno y; b) Certificación del Acuerdo Número OCHO, del Acta Número SESENTA Y CINCO, extendida el día nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **JOSE DAGOBERTO JIMENEZ ESQUIVEL**, Ingeniero Agrónomo, de cincuenta años de edad, del domicilio ===== con Documento Único de Identidad número: ===== con Número de Identificación Tributaria: =====, que en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos bajo la figura de Contratación Directa, el contrato



denominado “**ADQUISICIÓN DE INSECTICIDA QUÍMICO PARA USO EN LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN**” el cual incluirá el suministro de Insecticida

Piretroide Deltamethrin identificado como **RIMAC DELTAMETRINA 2.5 EC**, para el uso de esta Municipalidad y que forma parte del proceso de Contratación Directa, y que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I)**

OBJETO DEL CONTRATO: Suministrar de parte de El CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: **CIENTO SESENTA Y CINCO LITROS de Insecticida Piretroide Deltamethrin identificado como RIMAC DELTAMETRINA 2.5 EC**, con un precio unitario de SESENTA Y OCHO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$68.10), para un total de ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,236.50), precio que incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); para uso del Departamento de Saneamiento Ambiental de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán;

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo de Adjudicación; Garantía de: Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, todos estos enunciados de manera ejemplificativa y no taxativa. **III) FUENTE DE LOS**

RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad pactada conforme a las entregas de los productos a adquirir. Debiendo El Contratista presentar su factura de cobro, debidamente firmadas por la señora María Clelia Duarte, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. Los cuales se efectuarán conforme a las entregas parciales. **IV) PLAZO**

DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas contará a partir de la suscripción del presente contrato y hasta agotar completamente el suministro contratado, de conformidad a lo solicitado por el Administrador del contrato. **V)**

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente



contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente a UN MIL CIENTO VEINTITRÉS 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,123.65); la cual tendrá vigencia por un período de doce meses a partir de la fecha del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de haber recibido el contrato legalizado, y; **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor final del contrato; la cual tendrá vigencia por un período DE DOCE MESES contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las unidades deberá, entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, el Encargado del Departamento de Saneamiento Ambiental, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega de las unidades objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el servicio y/o producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículo noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de Bienes. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con El Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo



establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y; Garantía de Buena Calidad de Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y Garantía de Buena Calidad de Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal



de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad, y; el Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones


 PORTAL DE
TRANSPARENCIA

referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Ing. José Dagoberto Jiménez Esquivel
Contratista

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas veinte minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de sesenta y siete años de edad, del domicilio =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en la que se transcribe el resultado de elección para el periodo que inicio el uno de Mayo del dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintiuno, y; b) Certificación del Acuerdo Número OCHO, del Acta Número SESENTA Y CINCO, extendida el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho



inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominará LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y por otra parte, **JOSE DAGOBERTO JIMENEZ ESQUIVEL**, Ingeniero Agrónomo, de cincuenta años de edad, del domicilio =====, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, que en este instrumento denominaré “EL CONTRATISTA”, y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior contrato de “**ADQUISICION DE INSECTICIDA QUÍMICO PARA USO EN LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN**” el cual incluirá el suministro de Insecticida Piretroide Deltamethrin identificado como **RIMAC DELTAMETRINA 2.5 EC**, para el uso de esta Municipalidad; **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de tres hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que El CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el contrato de “**ADQUISICION DE INSECTICIDA QUÍMICO PARA USO EN LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN**”, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,236.50)**, precio que incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la suscripción del presente contrato y hasta agotar el inventario de productos adquiridos. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de su representada, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de dos hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Ing. José Dagoberto Jiménez Esquivel
El Contratista

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



CONTRATO DE ADQUISICION DE 500 FOCOS TIPO LED PARA USO EN EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN

Contrato LG FP AMAC No. 019/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de sesenta y siete años de edad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento se denominará **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **OVEL ANTONIO AGUILAR CRUZ**, Ingeniero en Electrónica, de cincuenta años de edad, del domicilio de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; Número de Registro Fiscal: =====; que en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos bajo la figura de Libre Gestión Fondos Propios, el **CONTRATO DE ADQUISICION DE 500 FOCOS TIPO LED PARA USO EN EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, y que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Suministrar de parte de la **CONTRATISTA** a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**: **QUINIENTOS (500) Focos LED**, Marca **GUO**



HUI, Serie GH-CL6, Potencia de 45 Watts, Voltaje 100/265 Vac, 5,850 Lm, 130 Lm/W, Factor de Potencia de 0.90, Base E40, y con una vida útil de Cincuenta Mil horas. Cada

foco posee una Garantía de CINCO AÑOS, de la siguiente manera: a) La Garantía de cada foco es de TRES AÑOS por desperfectos de fábrica, directamente y desde el momento de la recepción final de los mismos con la Municipalidad. Se tiene un tiempo de respuesta para visita de veinticuatro (24) a setenta y dos (72) horas; y un tiempo de respuesta de diagnóstico de veinticuatro (24) horas, una vez se haya diagnosticado la causa del daño; se tendrá un plazo de tres (3) a siete (7) días hábiles para reparación o cambio de dicho foco, siempre y cuando aplique con los términos y condiciones de garantía entregados al momento de realizar la entrega física de los focos; b) Posterior a los primeros TRES (3) años, los siguientes DOS (2) años, será garantía que cubrirá directamente el fabricante, sirviendo EL CONTRATISTA, únicamente como mediador entre LA CONTRATANTE y el Fabricante; para un total de VEITISIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$27,500.00); precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.) **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Términos de Referencia, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo Municipal de Adjudicación; Garantía de: Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, todos estos enunciados de manera ejemplificativa y no taxativa. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad pactada de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$27,500.00), de la siguiente manera: a) Primer desembolso correspondiente a OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,250.00), al recibir copia de la Orden de Compra;



b) Segundo Desembolso correspondiente a OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,250.00) al efectuar la entrega de los Quinientos (500) focos LED; y c) Tercer Desembolso correspondiente a ONCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,000.00), crédito a cuarenta y cinco (45) días calendario, después de realizada la entrega de los Quinientos (500) focos LED. Debiendo el Contratista presentar su factura de cobro, debidamente firmadas por el Administrador del Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas contará a partir de la fecha del contrato y hasta que se efectúe el tercer desembolso de conformidad a lo establecido en la Cláusula III del presente instrumento y sea recibida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía de Buena Calidad de los Bienes a entera satisfacción. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente a DOL MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$2,750.00); la cual tendrá vigencia por un período de doce meses a partir de la fecha de la orden de inicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de haber recibido la orden de inicio, y; **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor final del contrato; la cual tendrá vigencia por un período de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de acta de recepción deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales la coordinación, verificación y suministro de los bienes a adquirir estará a cargo de L Jefe de Alumbrado Público; teniendo como atribuciones las



establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega y/o aplicación de las unidades objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el servicio y/o producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículo noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de Bienes. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y; Garantía de Buena Calidad de Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y; Garantía de Buena Calidad de Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la



caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más



responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad, y; la Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====, departamento de =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



PORTAL DE TRANSPARENCIA

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Ing. Ovel Antonio Aguilar Cruz
Contratista

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las quince horas veinte minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de sesenta y siete años de edad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resulté electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, y; b) Certificación del Acuerdo Número SEIS, del Acta Número SESENTA, extendida el día diez de octubre del año dos mil dieciocho, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las nueve horas del día diez de octubre del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, c) artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominara LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y por otra parte, **OVEL ANTONIO AGUILAR CRUZ**, Ingeniero en Electrónica, de cincuenta años de edad, del domicilio de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; Número de Registro Fiscal: =====, y que en este instrumento se



denominara "LA CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior "**CONTRATO DE ADQUISICION DE 500 FOCOS TIPO LED PARA USO EN EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**". **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de tres hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que el CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el "**CONTRATO DE ADQUISICION DE 500 FOCOS TIPO LED PARA USO EN EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**", descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$27,500.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, se contará a partir de la fecha de la orden de inicio y hasta que se efectúe el tercer desembolso de conformidad a lo establecido en la Cláusula III del presente instrumento y sea recibida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía de Buena Calidad de los Bienes a entera satisfacción. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de su representada, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de dos hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Ing. Ovel Antonio Aguilar Cruz
Contratista

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



**“FORMULACION DE CARPETA TECNICA PARA LA RESTAURACION DE LAS
 INSTALACIONES DE LA EXALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN,
 PROYECTO PALACIO DE LAS ARTES” Segunda Convocatoria L.G.F.P. N° 20180013**

Contrato No. 022/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de sesenta y siete años de edad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA CONTRATANTE**, y por la otra **FREDY ROBERTO MAGAÑA HENANDEZ**, Ingeniero Civil, de cuarenta y cuatro años de edad, del domicilio de =====, con Documento Único de Identidad Número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad **ACM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ACM, S. A. de C. V.**, con Número de Identificación Tributaria: =====, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====, que en este instrumento denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el CONTRATO DE FORMULACIÓN DE CARPETA TECNICA PARA LA RESTAURACION DE LAS INSTALACIONES DE LA EXALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, PROYECTO PALACIO DE LAS ARTES, proveniente del proceso de Libre Gestión Fondos Propios número dos mil



dieciocho cero cero trece, denominado “**CONTRATO DE FORMULACIÓN DE CARPETA TECNICA PARA LA RESTAURACION DE LAS INSTALACIONES DE LA EXALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, PROYECTO PALACIO DE LAS ARTES**” y se someten de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a realizar el contrato de formulación de Carpeta Técnica, según oferta aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán consistente en: **FORMULACIÓN DE CARPETA TECNICA PARA LA RESTAURACION DE LAS INSTALACIONES DE LA EXALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, PROYECTO PALACIO DE LAS ARTES.** **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Oferta Presentada y aceptada por Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo de adjudicación, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios y afectando la asignación SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (61599), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$47,000.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), pagadero, así: a) la cantidad de CATORCE MIL CIEN 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$14,100.00), que corresponde al treinta por ciento del monto total a pagar en concepto de anticipo, b) la cantidad de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$23,500.00), que corresponde al cincuenta por ciento del monto total a pagar, y que se hará efectivo al presentar la carpeta, y; c) la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$9,400.00)



que corresponde al veinte por ciento del monto total a pagar, y que se hará efectivo con la aprobación final de la Carpeta Técnica. La contratista deberá tramitar el pago, presentando su Factura de cobro, acompañada del Acta de Recepción parcial o definitiva firmada por la Contratista o la persona por ésta designada y el Administrador de Contrato; en las oficinas de la Tesorería Municipal donde se tramitará el pago respectivo. Dado el caso que la documentación esté incompleta o falte la firma en el Acta de Recepción, no se efectuara el pago. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y contarán con un plazo de ciento veinte días (120) calendario para la Formulación de la Carpeta Técnica. El lugar de la prestación del servicio será las instalaciones de la ExAlcaldía Municipal, ubicada en Calle Cuscatlán sin número, frente al Parque Central de Antigua Cuscatlán. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **A) GARANTÍA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO**, de conformidad al artículo treinta y cuatro de la LACAP, equivalente al **TREINTA POR CIENTO** del valor total contratado, es decir por la suma de **CATORCE MIL CIENTO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,100.00)**; la cual tendrá vigencia a partir de la fecha de la orden de Inicio del contrato y hasta que quede completamente amortizado y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la entrega de la orden de inicio. **B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor contratado, equivalente a **CUATRO MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,700.00)**; la cual tendrá vigencia de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la firma del contrato, ya sea Cheque de Caja o Fianza emitida por Institución Bancaria o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El



seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega parcial de la Carpeta Técnica, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto esté incompleto o bien porque contiene errores que deberán ser subsanados antes de realizarse cualquier desembolso, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los arts. Noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga, el contrato podrá prorrogarse, siempre que haya común acuerdo entre las partes, con base a los Artículos ochenta y seis y noventa y dos de LACAP, y cuando ocurriere una de las siguientes situaciones: a) Que el Concejo Municipal haya aprobado el Presupuesto Municipal, b) Caso fortuito o Fuerza



Mayor, c) Atraso en la entrega del Suministro, cuando no fuere imputable al contratista

X) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, la

contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIII) SANCIONES PARTICULARES: si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento



para conocer la resolución final. **XIV) IMPOSICION DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES:** La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle


 PORTAL DE
TRANSPARENCIA

principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====, departamento de =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

Ing. Fredy Roberto Magaña Hernández
 Administrador Único Propietario

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas veintinueve minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ** Notario del domicilio de Antigua Cuscatlán, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de sesenta y siete años de edad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ===== con Número de Identificación Tributaria =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de



dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive. b) Certificación del Acuerdo Número DOS, del Acta Número SESENTA Y SIETE, extendida en fecha veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para celebrar este contrato en los términos expresados, c) Artículos cuarenta y siete; y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la representación legal; y d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, quien en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE; y por otra parte, el señor **FREDY ROBERTO MAGAÑA HENANDEZ**, Ingeniero Civil, de cuarenta y cuatro años de edad, del domicilio de =====, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad **ACM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ACM, S. A. de C. V.**, con Número de Identificación Tributaria: =====, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación Íntegra al Pacto Social, otorgada ante los oficios de la Notario Mónica Altagracia Marín Barrilas, en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día catorce de junio de dos mil dieciséis; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que su administración estará confiada por un periodo de SIETE años, a un Administrador Único Propietario, b) Certificación del Acta número ===== de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la que consta en su punto ===== la Elección de Administrador Único Propietario, en la que consta que el señor Fredy Roberto Magaña



Hernández, resulto electo como Administrador Unico Propietario para el periodo de SIETE AÑOS a partir del día veintiuno de julio del año dos mil doce, certificación extendida por el Secretario de Junta General de Accionistas señor Fredy Roberto Magaña Hernández, el día veinticuatro de julio de dos mil doce, inscrita en fecha veintinueve de agosto del año dos mil doce, al número ----- del Libro ===== del Registro de Sociedades; de manera que consta que el otorgante se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente, en Representación de la Sociedad a la cual en el instrumento, que por este medio reconoce se denomina “LA CONTRATISTA”; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior “**CONTRATO DE FORMULACION DE CARPETA TECNICA PARA LA RESTAURACION DE LAS INSTALACIONES DE LA EXALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, PROYECTO PALACIO DE LAS ARTES**”, **Segunda Convocatoria**, proveniente del proceso de Libre Gestión número dos mil dieciocho cero cero trece para la Formulación de la Carpeta Técnica; **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de cuatro hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el contrato de Formulación de Carpeta Técnica, proveniente del proceso de Libre Gestión número dos mil dieciocho cero cero trece, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$47,000.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y contarán con un plazo de ciento veinte días (120) calendario para la Formulación de la Carpeta Técnica. El lugar de la prestación del servicio será las instalaciones de la ExAlcaldía Municipal, ubicada en Calle Cuscatlán sin número, frente al Parque Central de Antigua Cuscatlán. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber



sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de dos hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

Ing. Fredy Roberto Magaña Hernández
Administrador Único Propietario
ACM, S.A. DE C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN” L.P.F.F. No. 002/2018

Contrato L.P. No. 003/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de sesenta y seis años de edad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número: -----, con Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: -----, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por la otra, **SONIA RUTH LINARES DE OLIVARES**, Licenciada en Administración de Empresas, de sesenta y tres años de edad, del domicilio de -----, con mi Documento Único de Identidad número: -----, y; con Número de Identificación Tributaria: -----, actuando como Apoderada General Administrativa de la sociedad **ASFALTOS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ASFALCA, S.A. de C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio -----, con Número de Identificación Tributaria: -----, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: -----; y que en este instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública Fondos Fodes número 002/2018, denominado **PROYECTO DE SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, el contrato de **SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN** que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará



LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a suministrar la cantidad de: DIECIOCHO MIL galones (18,000) de Emulsión Asfáltica de rompimiento lento CSS- 1h en frío con un precio unitario de DOS 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2.95) con un total de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$53,100.00), y; la cantidad de TRES MIL toneladas (3,000) de Mezcla Asfáltica en frío con un precio unitario de NOVENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$92.00) haciendo un total de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$276,000.00) **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Guatemala, Acuerdo de adjudicación, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Fodes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$329,100.00)** en concepto de: DIECIOCHO MIL galones (18,000) de Emulsión Asfáltica de rompimiento lento CSS- 1h en frío con un precio unitario de DOS 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2.95) con un total de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$53,100.00), y; la cantidad de TRES MIL toneladas (3,000) de Mezcla Asfáltica en frío con un precio unitario de NOVENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$92.00) haciendo un total de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$276,000.00). Precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar su factura de cobro, orden de compra y el Acta de Recepción junto con el informe de las cantidades suministradas y utilizadas y el detalle de los lugares donde ha sido colocada la mezcla de acuerdo a la calendarización previamente definida, documentos todos debidamente firmados por el Gerente de Planificación, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del



contrato se contará a partir de la entrega de la orden de inicio y hasta que La Contratista realice la entrega final del suministro. El lugar de entrega del suministro objeto de la presente licitación, será en las diferentes calles del municipio, que requieren el debido mantenimiento vial.

V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán,

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente a **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$32,910.00)**; la cual tendrá vigencia por un período no menor a **DOCE MESES**

contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la firma del contrato; **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS BIENES:** de conformidad al artículo treinta y siete Bis, de la LACAP,

equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado; la cual tendrá vigencia a partir de la recepción definitiva de los suministros por un periodo de **DIECIOCHO MESES**, deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, =====, **en su calidad de GERENTE DE PLANIFICACIÓN**, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega parcial del suministro objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los arts. 94 literal b) LACAP y Art. 64 RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su



plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres- A y ochenta y tres-B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se



PORTAL DE TRANSPARENCIA

entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva a La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad; y La Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====, =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho.



Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Licda. Sonia Ruth Linares de Olivares
Apoderada General Administrativa
de ASFALCA, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día nueve de julio del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de Antigua Cuscatlán, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de sesenta y seis años de edad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: ----- con Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: ----
-----, en su calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredita mediante a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, y; b) Certificación del Acuerdo Número CUATRO, del Acta Número TREINTA Y CINCO, extendida el día dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día quince de junio del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominara LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; y por la otra, **SONIA RUTH LINARES DE**



PORTAL DE TRANSPARENCIA

OLIVARES, Licenciada en Administración de Empresas, de sesenta y tres años de edad, del domicilio de -----, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: -----, y; con Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa de la sociedad **ASFALTOS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ASFALCA, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: -----, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: -----, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio -----, calidad que comprueba mediante: A) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiséis de Julio de mil novecientos setenta y ocho, ante los oficios del Notario Humberto Lara Gavidia; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número -----, del libro -----, del Registro de Sociedades; B) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Federico Guillermo Ávila Quehl, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ----- del libro -----, Registro de Sociedades; C) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de Diciembre del año dos mil tres, ante los oficios notariales de Armando Antonio Chacón, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ----- del libro ----- del Registro de Sociedades; D) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de mayo de dos mil diez, ante los oficios notariales de Juan Pablo Ernesto Córdova Hinds, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ----- del libro -----, del registro de sociedades; E) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil trece, ante los oficios notariales de Federico Guillermo Ávila Quehl, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ----- del libro ----- del Registro de Sociedades; F) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **ASFALTOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número ----- del Libro ----- del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto de acta número ----- asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada a las ocho horas del día veintiuno de Marzo de dos mil dieciocho, en la cual consta que en el punto -----, se acordó elegir la nueva Junta Directiva,



para el periodo dos mil dieciocho – dos mil veintiuno, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente el Ingeniero José Carlos Guillermo Mata Trigueros; G) Poder General Administrativo otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de Ada Cecilia Lazo Gutiérrez, inscrita en el Registro de Comercio al Numero ----- del Libro -----, el cual consta que confiere Poder General Administrativo a su favor y del Ingeniero Carlos Alfonso Mata Ascoli; en la cual se lee que está plenamente facultada para otorgar actos como el presente; en Representación de la Sociedad a la que en el instrumento que por este medio reconoce; y a quien denomino **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior Contrato de **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN**; **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de tres hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$329,100.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la fecha de la orden de inicio y hasta que se agote la entrega de los bienes contratados y se efectuará mediante entregas parciales de los bienes de conformidad a la programación presentadas por el administrador de contrato. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Licda. Sonia Ruth Linares de Olivares
Apoderada General Administrativa
de ASFALCA, S.A. DE C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



“CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PERIODO FISCAL 2017 DE LA CONTABILIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN”

Contrato No. 005/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de sesenta y seis años de edad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número: -----, con Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: -----, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **JOSE ANTONIO LEMUS FLORES**, Licenciado en Contaduría Pública, de sesenta y nueve años de edad, del domicilio de -----, con Documento Único de Identidad número: -----, y; Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en mi carácter de Director Presidente y Representante Legal de **LEMUS SANTOS Y ASOCIADOS**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio -----, con Número de Identificación Tributaria: -----, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: -----, que en este instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos bajo la figura de Libre Gestión, el instrumento denominado **“CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PERIODO FISCAL 2017 DE LA CONTABILIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN”** que incluye la oferta económica y carta técnica; los cuales forma parte del proceso de contratación, que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP,



su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Proporcionar de parte de la CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: el servicio de auditoria externa para el periodo fiscal correspondiente al año dos mil diecisiete, de la contabilidad de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán que comprende: A) Examen de Estados Financieros del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, B) Emitir informe con opinión técnica conforme a Leyes y Normativas nacionales e internacionales, C) Revisión sobre implementación de medidas correctivas, aplicación de manuales políticas y procedimiento internos, revisión y pruebas contables, D) Revisión de adquisición de bienes y servicios y verificación física, E) Revisión de estructura interna, seguimiento de hallazgos anteriores, F) Evaluar nivel de riesgos en estructura y controles internos, G) Verificación de ejecución presupuestaria, revisión activos pasivos y patrimonio, H) Revisión conciliación bancaria, y otros, servicio que generara honorarios por la suma de VEINTE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$20,000.00), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, 2) Acuerdo de contratación, y; 3) Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, todos estos enunciados de manera ejemplificativa y no taxativa. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria, que generarán honorarios por la suma de VEINTE MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$20,000.00), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad ASÍ: a) TREINTA POR CIENTO al iniciar el ejercicio de la auditoría equivalente a SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,000.00) y recibirá la auditoria junto con la documentación;, b) TREINTA POR CIENTO al entregar por parte



de la contratista a la Municipalidad la Carta de Gerencia donde informen la conclusión del ejercicio de la auditoria equivalente a SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,000.00), y; c) CUARENTA POR CIENTO a la fecha que se entregue de parte de la contratista a la Municipalidad el Borrador del informe a ser discutido con el Concejo Municipal equivalente a OCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,000.00). Debiendo La Contratista presentar su factura de cobro, debidamente firmadas por el señor Luis Miguel D'León Pérez, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. Los cuales se efectuarán conforme a las a la documentación presentada. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas contará a partir de la entrega del juego de Estados Financieros y hasta la presentación del Borrador del informe para ser discutido en el Concejo Municipal, en una plazo no mayor a tres meses, de conformidad a lo solicitado por el Administrador del contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente a DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00); la cual tendrá vigencia por un período de seis meses a partir de la fecha de la orden de inicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de haber recibido la orden de inicio. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, =====, Auditor Interno, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato



podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique La Institución Contratante a través del administrador del contrato y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del



Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. el Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía


 PORTAL DE
TRANSPARENCIA

Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma

subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVIII) NOTIFICACIONES: La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad, y; la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: =====, ciudad y departamento de =====.

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Lic. José Antonio Lemus Flores
Soc. Lemus Santos y Asociados

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las trece horas cinco minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número -----, con Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: -----, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los



PORTAL DE TRANSPARENCIA

veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resulte electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el primero de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, y; b) Certificación del Acuerdo Número VEINTE, del Acta Número VEINTICUATRO, extendida el día veinte de abril del año dos mil dieciocho, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las once horas del día veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento me denominaré LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y; por otra parte **JOSE ANTONIO LEMUS FLORES**, Licenciado en Contaduría Pública, ===== años de edad, del domicilio de -----, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: -----, y; Número de Identificación Tributaria: -----, quien actúa como Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **LEMUS SANTOS Y ASOCIADOS**, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario René Quiñonez Quezada, el día once de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ----- del Libro ----- del Registro de Sociedades; B) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada ante los oficios del Notario Tom Alberto Hernández Chávez, el día trece de junio del año dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ----- del Libro ----- del Registro de Sociedades; C) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada ante los oficios del Notario René Adán Hernández, el día quince de marzo del año dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ----- del Libro ----- del Registro de Sociedades; D) Credencial de Elección de Administración Social de la Sociedad, en la cual consta la



certificación de acta número TRES del libro de Actas de la Asamblea General Ordinaria de Socios, en la cual se acuerda elegir como Director Presidente al señor JOSE ANTONIO LEMUS FLORES, para un periodo de CINCO años, contados desde el día veintisiete de julio de dos mil trece hasta el veintisiete de julio de dos mil dieciocho, la cual fue extendida por el Director Secretario Licenciado Ricardo Francisco Santos, el día veintisiete de julio del año dos mil trece, e inscrita en el Registro de Documentos Mercantiles, en el Registro de Comercio, bajo el número ----- del libro ----- del Registro de Sociedades; que en este instrumento denominaré “EL CONTRATISTA”, y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior **“CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PERIODO FISCAL 2017 DE LA CONTABILIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN”** el cual incluirá: 1) examen de Estados Financieros del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, 2) emitir informe con opinión técnica conforme a Leyes y Normativas nacionales e internacionales, 3) revisión sobre implementación de medidas correctivas, 4) aplicación de manuales políticas procedimiento internos, 5) revisión y pruebas contables, 6) revisión de adquisición de bienes y servicios y verificación física, 8) revisión de estructura interna, 9) seguimiento de hallazgos anteriores, 10) evaluar nivel de riesgos en estructura y controles internos, 11) verificación de ejecución presupuestaria, 12) revisión activos pasivos y patrimonio, 13) revisión conciliación bancaria, y otros; lo que generará honorarios por la suma de VEINTE MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, (\$20,000.00), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, que forma parte del proceso de oferta de servicios, su contratación. **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de tres folios y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el **“CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PERIODO FISCAL 2017 DE LA CONTABILIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN”**, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del



presente contrato se pagará la cantidad de: VEINTE MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$20.000.00), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA,

IV) El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la entrega de los Estados Financieros y hasta la presentación del Borrador del Informe y por un plazo no mayor a tres meses. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Lic. José Antonio Lemus Flores
Soc. Lemus Santos y Asociados

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



**“CONTRATO DE ADQUISICION DE CAMION CISTERNA DE TRES MIL GALONES
PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN”**

Contrato LP FF No. 001/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ----- años de edad, del domicilio de -----, con mi Documento Único de Identidad número: -----, con Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: -----, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por la otra, **JOSE NAPOLEON MARIONA SALAZAR**, de ----- años de edad, Empleado, del domicilio -----, con Documento Único de Identidad número: -----, con Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **REPRESENTACIONES Y ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RENSICA, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de -----, con Número de Identificación Tributaria: --- -----, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: -----; que en este instrumento denominaré “LA CONTRATISTA”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública Fondos Fodes número 001/2018, el presente instrumento denominado **CONTRATO DE ADQUISICION DE CAMION CISTERNA DE TRES MIL GALONES PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a entregar en vender un vehículo TIPO: CAMION, AÑO: DOS MIL DIECINUEVE, COMBUSTIBLE: DIESEL, POTENCIA: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO HP, TORQUE: OCHOCIENTOS LB-PIE, CAJA DE TRANSMISION: DIEZ VELOCIDADES ACCIONADOS POR AIRE, FRENOS: FRENOS DE AIRE, conforme a características específicas a consignar en la respectiva compra venta a otorgar, por un valor de **CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**



(\$120,347.56). **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación, Acuerdo de adjudicación, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, ~~Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad de los Bienes y otros~~ documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Fodes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$120,347.56)**. En concepto de: adquisición de un vehículo TIPO: CAMION, AÑO: DOS MIL DIECINUEVE, COMBUSTIBLE: DIESEL, POTENCIA: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO HP, TORQUE: OCHOCIENTOS LB-PIE, CAJA DE TRANSMISION: DIEZ VELOCIDADES ACCIONADOS POR AIRE, FRENOS: FRENOS DE AIRE, conforme a características específicas a consignar en la respectiva compra venta a otorgar. Precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar su factura de cobro, orden de compra y el Acta de Recepción, debidamente firmadas por el Administrador de Contrato en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. La forma de pago será de la siguiente manera: TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de Anticipo, equivalente a TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36,104.27); y el restante SETENTA POR CIENTO (70%), equivalente a OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$84,243.29), pagaderos a los 35 días de haberse hecho efectivo el anticipo. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato se contará a partir de la firma del contrato y hasta que La Contratista realice la entrega final del vehículo a adquirir. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán **A) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** La Institución Contratante, otorgará un anticipo del 30% del monto adjudicado, para lo cual la Contratista, deberá presentar la garantía de buena inversión de anticipo que equivale al 100% del monto correspondiente al anticipo, es decir equivalente a TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36,104.27), en un plazo máximo de **5 días hábiles** posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, **B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente **DOCE MIL TREINTA Y CUATRO DÓLARES 76/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,034.76)**; la cual tendrá vigencia por un período no menor a **NUEVE MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la firma del contrato; **C) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES:** de conformidad al artículo treinta y siete Bis, de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado; la cual tendrá vigencia a partir de la recepción definitiva del suministro por un periodo de **DOCE MESES**, deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al



PORTAL DE TRANSPARENCIA

cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, -----
-----, en su calidad de **Encargada de Control de Vehículos y Combustible**, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega del suministro objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículos noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se



mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la vigencia del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad; y La Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====, departamento de =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

Sr. José Napoleón Mariona Salazar
 Apoderado General
 RENSICA, S.A. de C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas veinte minutos del día catorce de septiembre del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de Antigua Cuscatlán, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ----- años de edad, del domicilio de -----, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: --- -----, con Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: -----, en su calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredita mediante a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resulté electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, y; b) Certificación del Acuerdo Número OCHO, del Acta Número TREINTA Y SIETE, asentada en el Libro de Actas de Concejo Municipal tomo II, extendida el día dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día quince de junio del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

instrumento se denominara **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**; y por la otra, **JOSE NAPOLEON MARIONA SALAZAR**, de ----- años de edad, Empleado, del domicilio -----, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: -----, con Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **REPRESENTACIONES Y ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RENSICA, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio -----, con Número de Identificación Tributaria: -----, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: -----, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día tres de abril del año mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Julio Enrique Zaldívar Molina; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número ----- del libro -----, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Modificación al Pacto Social en el sentido de aumentar su capital mínimo, modificación y reorganización del pacto social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día quince de diciembre de dos mil diez, ante los oficios del Notario Krissia María Laguardia de Castillo; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número ----- del libro -----, del Registro de Sociedades, c) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Nidia Marisela Pérez Sánchez, por el señor Roberto Francisco Siman Siri, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **REPRESENTACIONES Y ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RENSICA, S. A. DE C. V.**, inscrito en el Registro de Comercio al número ----- del Libro ----- del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que está plenamente facultado para otorgar actos o contratos como el suscrito y que antecede, en Representación de la Sociedad a la que en el instrumento que por este medio reconoce denomino **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior Contrato de **CONTRATO DE ADQUISICION DE CAMION CISTERNA DE TRES MIL GALONES PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**; **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de cinco hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la **CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, la **ADQUISICION DE CAMION CISTERNA DE TRES MIL GALONES PARA USO**



DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$120,347.56).**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta que se agote la entrega de los bienes contratados y se efectuará mediante entregas parciales de los bienes de conformidad a la programación presentadas por el administrador de contrato. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de cuatro hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

Sr. José Napoleón Mariona Salazar
Apoderado General
RENSICA, S.A. de C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPARTIR CLASES DE IDIOMA INGLES EN NIVEL BASICO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLECENTES, JOVENES Y POBLACION DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN

Contrato L.G. No. 004/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de sesenta y seis años de edad, del domicilio =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, calidad que compruebo mediante: a) la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince, en la que se transcribe resultado de elección para el periodo que inicio el uno de Mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, y; b) Certificación del Acuerdo Número ONCE, del Acta Número SESENTA Y CINCO, extendida el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **ADOLFO SALUME ARTIÑANO**, Licenciado en Administración de Empresas, de cincuenta y cinco años de edad, del domicilio =====,



PORTAL DE TRANSPARENCIA

con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: ===== actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la **SOCIEDAD ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS, S.A. de C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: =====, y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; en Representación de la Sociedad a la que en este instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos bajo la figura de Libre Gestión, denominado **“CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPARTIR CLASES DE IDIOMA INGLES EN NIVEL BASICO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLECENTES, JOVENES Y POBLACION DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN”** el cual incluirá impartir dieciséis horas clase de idioma ingles por mes, por un periodo de ocho meses, en jornada sabatina de las ocho horas a doce meridiano, en los niveles a cursar UNO A, UNO B, DOS, TRES y CUATRO; certificado de aprobación por cada nivel, diploma al completar el curso básico, a impartirse a una población de ochenta personas de entre diez y veintinueve años de edad, y otras veinte personas de los comercios establecidos en el casco urbano del Municipio de Antigua Cuscatlán, y cien libros de texto. Que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Suministrar de parte de la CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: impartir dieciséis horas clase de idioma ingles por mes, por un periodo de ocho meses, en jornada sabatina de las ocho horas a doce meridiano, en los niveles a cursar UNO A, UNO B, DOS, TRES y CUATRO; certificado de aprobación por cada nivel, diploma al completar el curso básico, a impartirse a una población de ochenta personas de entre diez y veintinueve años de edad, y otras veinte personas de los comercios establecidos en el casco urbano del Municipio de Antigua Cuscatlán con un valor por paquete mensual de quinientos dólares de los Estados



Unidos de América, por un valor de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América por cada uno de los dos grupos, y; cien libros de texto por un valor individual de diez dólares de los Estados Unidos de América con un valor total de UN MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, para un valor total del proyecto de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Acuerdo de contrato, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, todos estos enunciados de manera ejemplificativa y no taxativa. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad pactada así: NUEVE MIL DOLARES 00/100 de los Estados Unidos de América (\$9,000.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar su factura de cobro, debidamente firmadas por EL Administrador de contrato en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. El pago se efectuará de la siguiente manera: a) CUARENTA POR CIENTO (40%) al inicio del proyecto, equivalente a TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,600.00), I.V.A. incluido; b) TREINTA POR CIENTO (30%) en el intermedio del proyecto equivalente a DOS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,700.00), I.V.A. incluido, y; c) TREINTA POR CIENTO (30%) al finalizar el proyecto equivalente a DOS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,700.00), I.V.A. incluido. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato se contará a partir del diecisiete de febrero del año dos mil dieciocho, y será por ocho meses, tiempo que durará el proyecto. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las



obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente a NOVECIENTOS DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$900.00); la cual tendrá vigencia por un período de DOCE meses a partir de la fecha de la orden de inicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la firma del contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega de las unidades objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el servicio y/o producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículo noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique La Institución



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener



la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal,


 PORTAL DE
TRANSPARENCIA

número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad; y La Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Ing. Adolfo Salume Artiñano
Administrador Único Propietario
ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS,
S.A. de C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las quince horas veinte minutos del día siete de febrero del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de sesenta y seis años de edad, del domicilio =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince, en la que se transcribe resultado de elección para el periodo que inicio el uno de Mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, y; b) Certificación del Acuerdo Número ONCE, del Acta Número SESENTA Y CINCO, extendida el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria



PORTAL DE TRANSPARENCIA

Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento me denominaré LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y por otra parte, **ADOLFO SALUME ARTIÑANO**, Licenciado en Administración de Empresas, de cincuenta y cinco años de edad, del domicilio =====, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la **SOCIEDAD ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS, S.A. de C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD: otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día tres de marzo del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario Sonia Clementina Liévano de Lemus; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =====, del libro =====, del Registro de Sociedades, en fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, B) CREDENCIAL DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA, certificación de Elección de Junta Directiva extendida por la Directora Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada, asentada en acta número =====, celebrada el día dos de mayo del año dos mil diecisiete, en su punto IX, en la cual resultaron electos como Director Presidente el señor ADOLFO SALUME ARTIÑANO para el periodo de TRES años a partir de la fecha de su inscripción, inscrita al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades en fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; en Representación de la Sociedad a la que en este instrumento denominaré “LA CONTRATISTA”, y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior Contrato de **“CONTRATO DE SERVICIOS**



PROFESIONALES PARA IMPARTIR CLASES DE IDIOMA INGLES EN NIVEL BASICO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLECENTES, JOVENES Y POBLACION DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN”

el cual incluirá: Suministrar de parte de la CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE impartir dieciséis horas clase de idioma ingles por mes, por un periodo de ocho meses, en jornada sabatina de las ocho horas a doce meridiano, en los niveles a cursar UNO A, UNO B, DOS, TRES y CUATRO; certificado de aprobación por cada nivel, diploma al completar el curso básico, a impartirse a una población de ochenta personas de entre diez y veintinueve, y otras veinte personas con comercios establecidos en el casco urbano del Municipio de Antigua Cuscatlán con un valor de por paquete mensual de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, por un valor de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América por cada uno de los dos grupos, y; cincuenta libros de texto por un valor individual de diez dólares de los Estados Unidos de América con un valor total de UN MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, para un valor total del proyecto de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA. **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual consta de cuatro hojas simples y el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el “**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPARTIR CLASES DE IDIOMA INGLES EN NIVEL BASICO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLECENTES, JOVENES Y POBLACION DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN**”, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de: NUEVE MIL DOLARES 00/100 de los Estados Unidos de América (\$9,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de diecisiete de febrero del año dos mil dieciocho y se efectuará mediante los servicios contratados de conformidad a la programación presentadas por el administrador de contrato. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por las comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes



relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de dos hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos.
DOY FE.-

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Ing. Adolfo Salume Artiñano
Administrador Único Propietario
ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS,
S.A. de C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA USO EN LA UNIDAD DE CONTROL DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE

Contrato L.G.F.P. No. 009/2018

Nosotros, ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA, Licenciada Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, con mi Documento Único de Identidad número =====, con fecha de vencimiento =====, con Número de Identificación Tributaria =====; actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria =====; en mi calidad de Alcaldesa Municipal, calidad que compruebo mediante: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resulté electa como Alcaldesa Municipal, para el período que inició el uno de mayo de dos mil dieciocho y que finaliza el día treinta de Abril del año dos mil veintiuno; y b) Certificación del Acuerdo número Cuatro del Acta número Treinta y nueve, extendida el día nueve de julio del año dos mil dieciocho, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal y la Señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de las catorce horas del día seis de julio de dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal, para que celebre este contrato en los términos expresados; c) Artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal que me confieren la Representación Legal y d) Los Artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **quien por este instrumento me denominaré la CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, **BERNARDA VICTORIA ESPINOZA DE SEGOVIA,** Empresaria, de ===== años de edad del domicilio de =====, con mi Documento Único de Identidad número =====, con fecha de vencimiento el día ===== y con Número de Identificación Tributaria =====;



actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad

LUBRICACIÓN MÁXIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual

puede abreviarse LUBRIMAX, S.A. DE C.V. o simplemente LUBRIMAX, con

Número de Identificación Tributaria =====, de nacionalidad Salvadoreña, del

domicilio de =====, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura

Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las

nueve horas del día doce de enero del año min novecientos noventa y nueve, ante los

oficios Notariales de Enrique Antonio Araujo Cortez, la cual se encuentra inscrita en el

Registro de Comercio al número ===== del Libro ===== del Registro de

Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y

domicilio son los antes expresados, que el plazo es Indefinido; y en la cláusula

vigésimo tercera consta que la Representación Legal de la Sociedad corresponderá al

Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda

clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios;

y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la

sociedad **LUBRICACIÓN MÁXIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**

la cual puede abreviarse LUBRIMAX, S.A. DE C.V. o simplemente LUBRIMAX,

inscrita en el Registro de Comercio al número ===== del Libro ===== del Registro de

Sociedades, de la cual consta la certificación del punto de acta número === del Acta

número ===== asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que

legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, a las diez

horas del día veintiuno de abril del año dos mil catorce, en la cual consta que en el

punto ===== se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido

electo para el cargo de Administrador Único Propietario la señora BERNARDA

VICTORIA ESPINOZA MORALES DE SEGOVIA y como suplente al señor ALBERTO

SEGOVIA ESPINOZA para el período de CINCO años, contado a partir de la fecha de

su elección, la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente

facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me

denominaré la CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente

del proceso de Libre Gestión Fondos Propios número cero cero nueve/dos mil



dieciocho, denominado **ADQUISICIÓN DE GRASAS ROJA Y NEGRA PARA USO EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a suministrar a favor de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán la cantidad de: **a) Doscientos cuarenta y dos (242) Libras** de Grasa Omega 77 LNGL 3.0 y **b) Ciento veintiún (121) Libras** de Grasa Omega 73 NLGI 2. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de compra, Términos de Referencia Y Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta presentada por el Ofertante y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **DOCE MIL CIENTO CATORCE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,114.52)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Conforme al a entrega parcial de los suministros que se realicen, de acuerdo a lo solicitado por el Administrador del Contrato, junto con la presentación del Acta de recepción parcial o definitiva en original y factura o comprobante de recibo; **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y hasta que se agote la entrega de los suministros contratados y solicitados de parte del Administrador del Contrato, los cuales están descritos en la Cláusula I; **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado, es decir por el



monto de UN MIL DOSCIENTOS ONCE 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,211.45); la cual tendrá vigencia de DOCE meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, dentro de los cinco días hábiles, después de la firma del presente instrumento, ya sea Cheque de Caja o Certificado o bien Fianza Mercantil emitida por algún Banco o Afianzadora que esté debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador ; **Garantía de Buena Calidad de los Bienes**, de conformidad a lo establecido en el Artículo Treinta y siete Bis de la LACAP, la cual se otorgará a partir de la recepción definitiva de los bienes, equivalente al DIEZ por ciento del valor final del contrato, la cual tendrá vigencia de DOCE meses contados a partir de la fecha del acta de Recepción Final y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, dentro de los cinco días hábiles, después de la firma del acta de recepción final, ya sea Cheque de Caja o Certificado o bien Fianza Mercantil emitida por algún Banco o Afianzadora que esté debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, =====, Encargada de la Unidad de Control de Vehículos y Combustible; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso. La Administradora de Contrato podrá realizar reclamos a la Contratista por fallas o desperfectos en los bienes durante el período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad de los Bienes, conforme al Artículo Ochenta y dos Bis, literal h) de la LACAP; **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, sean éstas, parciales, provisionales o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a



lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante el correspondiente acuerdo municipal de modificación, debiendo la

contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato.

IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Además en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa al a invocación de



hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el

contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) TERMINACIÓN**

BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes recibidos de parte del contratista. **XIV) SOLUCIÓN DE**

CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** la Municipalidad de Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La Institución Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Boulevard Walter Thilo Deininger NO. 1, Antigua Cuscatlán, contiguo a El Arco Café y La Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección =====. Todas las comunicaciones o notificaciones


 PORTAL DE
TRANSPARENCIA

referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Alcaldesa Municipal
 Antigua Cuscatlán

Sra Bernarda Victoria Espinoza de Segovia
 Administrador Único Propietario
 LUBRIMAX, S.A. de C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las trece horas treinta minutos del día seis de septiembre del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de Antigua Cuscatlán, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio =====, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número =====, con fecha de vencimiento =====, con Número de Identificación Tributaria =====; actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria =====; en su calidad de Alcaldesa Municipal, calidad que comprueba mediante: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal, para el período que inició el uno de mayo de dos mil dieciocho y que finaliza el día treinta de Abril del año dos mil veintiuno; y b) Certificación del Acuerdo número Cuatro del Acta número Treinta y nueve, extendida el día nueve de julio del año dos mil dieciocho, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la Señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de las catorce horas del día seis de julio de dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal, para que celebre este contrato en los términos expresados; c) Artículos cuarenta y siete y



cuarenta y ocho número uno del Código Municipal que le confieren la Representación Legal y d) Los Artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; quien por este instrumento se denominará **la CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, **BERNARDA VICTORIA ESPINOZA DE SEGOVIA**, Empresaria, de ===== años de edad del domicilio de =====, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número =====, con fecha de vencimiento el día ===== y con Número de Identificación Tributaria =====; actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **LUBRICACIÓN MÁXIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **LUBRIMAX, S.A. DE C.V.** o simplemente **LUBRIMAX**, con Número de Identificación Tributaria =====, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las nueve horas del día doce de enero del año min novecientos noventa y nueve, ante los oficios Notariales de Enrique Antonio Araujo Cortez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es Indefinido; y en la cláusula vigésimo tercera consta que la Representación Legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad **LUBRICACIÓN MÁXIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **LUBRIMAX, S.A. DE C.V.** o simplemente **LUBRIMAX**, inscrita en el Registro de Comercio al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto de acta número === del Acta número ===== asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, a las diez horas del día veintiuno de abril del año dos mil catorce, en la cual consta que en el punto ===== se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electa para el cargo de Administrador Único Propietario la señora **BERNARDA**



VICTORIA ESPINOZA MORALES DE SEGOVIA y como suplente al señor **ALBERTO SEGOVIA ESPINOZA** para el período de CINCO años, contados a partir de la fecha de

su elección, la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual está plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará **la CONTRATISTA**; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA USO EN LA UNIDAD DE CONTROL DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE**; **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las diecisiete cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de cuatro hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la **CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA USO EN LA UNIDAD DE CONTROL DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE**, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **DOCE MIL CIENTO CATORCE 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,114.52)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta que se agote la entrega de los bienes contratados y se efectuará mediante entregas parciales de los bienes de conformidad a la programación presentadas por el administrador de contrato. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de dos hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en



PORTAL DE TRANSPARENCIA

un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal
Antiguo Cuscatlán

Sra Bernarda Victoria Espinoza de Segovia
Administrador Único Propietario
LUBRIMAX, S.A. de C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



“CONTRATO DE ADQUISICION Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA JEFE E INSPECTORES DEL CAM Y BOTAS PARA EL CAM, ALUMBRADO PUBLICO Y DEMAS EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EMPLEADOS OPERATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN” L.P.F.P. No. 007/2018 (S.C. 013/2017)

Contrato No. 008/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria=====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por la otra, **ROSE MARIE CECILIA PLATERO DE CRUZ**, de ===== años de edad, Empresario, del domicilio de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; que en este instrumento denominaré “LA CONTRATISTA”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública Fondos Propios número 008/2018, denominado **CONTRATO DE ADQUISICION Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA JEFE E INSPECTORES DEL CAM Y BOTAS PARA EL CAM, ALUMBRADO PUBLICO Y DEMAS EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EMPLEADOS OPERATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, el cual incluirá la **EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EMPLEADOS OPERATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE**



ANTIGUO CUSCATLÁN que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a vender inventario de bienes a continuación detallados: ALUMBRADO PUBLICO: dieciocho pares de guantes dieléctrico, clase cero con guante antisudoral, modelo ciento cincuenta – cero – once, marca novax, precio unitario (par) OCHENTA Y TRES DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$83.00), precio total UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1,494.00), BODEGA GENERAL: cuatro cinturones de hule industrial natural, corrugado, precio unitario SEIS DOLARES 50/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$6.50), precio total VEINTISEIS DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$26.00), CEMENTERIO: quince cinturones de hule industrial natural corrugado, precio unitario SEIS DOLARES 50/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$6.50), precio total NOVENTA Y SIETE DOLARES 50/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$97.50), MANTENIMIENTO PALACIO MUNICIPAL: veintiún chalecos reflectivo, precio unitario SEIS 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$6.30), precio total CIENTO TREINTA Y DOS 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$132.30), SANEAMIENTO AMBIENTAL: cuarenta y dos pares de guantes de cuero beige tipo DRIVER, sin forro, modelo ocho dos cero uno, marca Córdova, precio unitario (par) CUATRO DOLARES 45/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$4.45), precio total CIENTO OCHENTA Y SEIS DOLARES 90/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$186.90), cuarenta y dos pares de tapones para oídos reusables con cordón y caja de almacenamiento, modelo EP – trescientos doce, marca Elvex/deltaplus, precio unitario (par) SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR 70/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$0.70), precio total VEINTINUEVE DOLARES 40/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$29.40), veinticuatro lámparas manual de aluminio con foco led modelo 71980 marca coverguard, precio unitario DIEZ 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$10.75), precio total DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$258.00), TALLER DE ENDEREZADO Y PINTURA: un botiquín o maletín de primeros auxilios modelo maxi traumas diez – ciento siete, marca Kemp, sin insumos para botiquín, precio unitario



CUARENTA Y DOS DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$42.00), precio total CUARENTA Y DOS DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$42.00), TALLER OBRA Y BANCO: un Botiquín o maletín de primeros auxilios modelo maxi traumas diez – ciento siete, marca Kemp, sin insumos para botiquín, precio unitario CUARENTA Y DOS DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$42.00), precio total CUARENTA Y DOS DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$42.00), ZONAS VERDES: veintisiete pares de guantes dieléctrico (clase cero con guante antisudoral) modelo ciento cincuenta – cero – once, marca novax, precio unitario (par) OCHENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$83.00), precio total DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,241.00), conforme a características específicas de las bases de licitación y oferta técnica presentada, por un valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,549.10).**

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación, Acuerdo de adjudicación, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,549.10).** En concepto de: adquisición de: suministros de equipo de seguridad para empleados operativos de la Alcaldía Municipal, conforme a características específicas consignadas en las bases de licitación y oferta presentada. Precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar su factura de cobro, orden de compra y el Acta de Recepción, debidamente firmadas por el Administrador de Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. **IV) PLAZO DE**

CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo del contrato se contará a partir de la firma del contrato



y hasta que La Contratista realice la entrega final de los bienes a adquirir. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES 91/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$454.91)**; la cual tendrá vigencia por un período no menor a **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la firma del contrato; **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES:** de conformidad al artículo treinta y siete Bis, de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado; la cual tendrá vigencia a partir de la recepción definitiva de los suministros por un periodo de **DOCE MESES**, deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega parcial del suministro objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículos noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o



ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX)**

PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI)**

CONFIDENCIALIDAD: La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la vigencia del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo



ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV)**

TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad; y La Contratista señalan para el mismo efecto


 PORTAL DE
TRANSPARENCIA

la siguiente dirección: Entre Primera Calle Poniente y Avenida Roosevelt, sesenta y una Avenida Norte, Block cuatro, Colonia Escalón, número ciento cincuenta y uno, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

Sra. Rose Marie Cecilia Platero de Ruiz
 Apoderado Especial
 Proveedores de Insumos Diversos,
 S. A. de C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas veinticinco minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de Antigua Cuscatlán, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredita mediante a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resulté electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, y; b) Certificación del Acuerdo Número VEINTITRES, del Acta Número CINCUENTA Y SEIS, asentada en el Libro de Actas de Concejo Municipal tomo III, extendida el día veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Secretaría Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominara LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; y por la otra, **ROSE MARIE CECILIA PLATERO DE RUIZ**, de ===== años de edad, Comerciante, del domicilio de =====, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil seis, ante los oficios del Notario Edgar Adolfo Escobar Chacón; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Modificación al Capital y Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas minutos del día cuatro de julio de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Manuel del Valle Menéndez; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades, c) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente extendida por la Secretaría de Junta General Ordinaria de Accionistas Rose Marie Cecilia Platero de Ruiz, el día quince de octubre de dos mil quince; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas número =====, celebrada a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince, se eligió como Administrador Único Propietario al señor MARIO ULISES RUIZ PLATERO, y como Administrador Único Suplente a la señora ROSE MARIE CECILIA PLATERO DE RUIZ, para un periodo de CINCO AÑOS a partir de su inscripción en el Registro correspondiente, inscrita al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, en fecha veintitrés



de octubre de dos mil quince, y; e) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día tres de septiembre del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Isaías Efraín Mónico Manzanares, por el señor Mario Ulises Ruiz Platero, en su calidad de Administrador Único Propietario y representante legal de la sociedad **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S. A. DE C. V.**, inscrito en el Registro de Comercio al número ===== del Libro ===== del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que está plenamente facultado para otorgar actos o contratos como el suscrito y que antecede, en Representación de la Sociedad a la que en el instrumento que por este medio reconoce denomino **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior Contrato de **CONTRATO DE ADQUISICION Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA JEFE E INSPECTORES DEL CAM Y BOTAS PARA EL CAM, ALUMBRADO PUBLICO Y DEMAS EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EMPLEADOS OPERATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**; **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de cuatro hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la **CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, la **ADQUISICION DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EMPLEADOS OPERATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,549.10)**., monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta que se agote la entrega de los bienes contratados y se efectuará mediante entregas parciales de los bienes de conformidad a la programación presentadas por el administrador de contrato. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en


 PORTAL DE
TRANSPARENCIA

nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de dos hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos.

DOY FE.-

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Alcaldesa Municipal de Antequero Cuscatlán

Sra. Rose Marie Cecilia Platero de Ruiz
 Apoderado Especial
 Proveedores de Insumos Diversos,
 S. A. de C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

**“CONTRATO DE ADQUISICION DE VEHICULO 4X4 PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN” LP FP No. 005/2018**

Contrato L.P. AMAC No. 006/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de sesenta y seis años de edad, del domicilio de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por la otra, **JOSE ALEJANDRO APARICIO GARCIA**, Arquitecto, de treinta y un años de edad, del domicilio =====, con Documento Único de Identidad número: ===== y; Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V. o DIDEA, S.A. de C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: ===== que en este instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública Fondos Propios número 005/2018, denominado **ADQUISICION DE VEHICULO 4X4 PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, el contrato de **ADQUISICION DE VEHICULO 4X4 PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN** que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se



detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a entregar en concepto de compra-venta un vehículo TIPO: CAMIONETA, **II)**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo de adjudicación, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$67,334.04)**, en concepto de: adquisición mediante compra-venta de un vehículo TIPO: CAMIONETA. Precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar el documento de cobro, orden de compra y el Acta de Recepción, debidamente firmadas por la Administradora de Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente de la siguiente manera: a) Un primer desembolso correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del vehículo equivalente a VEINITE MIL DOSCIENTOS 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y b) Un desembolso complementario correspondiente al SETENTA POR CIENTO (70%), contra entrega del vehículo. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato se contará a partir de la firma del contrato y hasta que La Contratista realice la entrega final del vehículo a adquirir. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES**



DÓLARES 40/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,733.40); la cual tendrá vigencia por un período no menor a **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la firma del contrato; **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS BIENES:** de conformidad al artículo treinta y siete Bis, de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado; la cual tendrá vigencia a partir de la recepción definitiva de los suministros por un periodo de **VEINTICUATRO MESES**, deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega parcial del suministro objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículos noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución,



modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la vigencia del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento



sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este



contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad; y La Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Arq. José Alejandro Aparicio García
Apoderado Especial Administrativo
DIDEA, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las quince horas treinta minutos del día diecisiete de julio del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de Antigua Cuscatlán, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de sesenta y seis años de edad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredita mediante a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resulté electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, y; b) Certificación del Acuerdo



Número UNO, del Acta Número TREINTA Y CINCO, extendida el día dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día quince de junio del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominara LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; y por la otra, **JOSE ALEJANDRO APARICIO GARCIA**, Arquitecto, de treinta y un años de edad, del domicilio de Metapán, Departamento de Santa Ana, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, y; Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en su carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V. o DIDEA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====, calidad que comprueba mediante: **A)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, de las diez horas del día uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante los oficios Notariales de José Antonio Meléndez Prado, inscrito al Número ===== del Libro ===== del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y de comercio; **B)** Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, de las veintiún horas del día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, ante los oficios Notariales de Francisco Salvador Tobar, inscrito al Número ===== del Libro ===== del Registro de comercio que llevó el Juzgado Segundo de lo Civil y de Comercio; **C)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de las nueve horas veinticinco minutos del día cuatro de junio del año mil novecientos setenta y tres, ante los oficios Notariales de Fidel Chávez



Mena, la cual se encuentra inscrita al Número ===== del Libro ===== de Comercio del Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio; **D)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de las nueve horas del día siete de marzo del año mil novecientos noventa, ante los oficios Notariales de José Roberto Merino Garay, el cual se encuentra inscrito al Número ===== del Libro ===== del Registro de Comercio; **E)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, de las nueve horas del día once de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios Notariales de José Roberto Merino Garay, el cual se encuentra inscrito al Número ===== del Libro ===== del Registro de Comercio; **F)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Adecuación del Pacto Social en un solo texto, de las once horas del día el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, otorgada ante los oficios del Notario José Roberto Merino Garay, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **VEINTISEIS** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades; **G)** Credencial de Elección de Administración Social de la Sociedad, en la cual consta la certificación de acta número ===== del libro de Actas de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.** en la cual se acuerda elegir como Director Presidente al señor JOSE RICARDO POMA DELGADO, para un periodo de SIETE años, contados a partir del día doce de agosto del año dos mil dieciséis, de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.**, la cual fue extendida por el señor CARLOS EDUARDO PALACIOS QUINTANILLA, en su carácter de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día doce de agosto del año dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de Documentos Mercantiles, en el Registro de Comercio, bajo el número **OCHO** del libro **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS** del Registro de Sociedades de la cual consta la elección como Director Presidente de dicha Sociedad, y; **H)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de Administración, otorgado por el señor JOSE RICARDO POMA DELGADO, en su calidad de Director Presidente de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.**, a las nueve horas con diez minutos del día veinte de enero del año dos mil diecisiete, ante los oficios Notariales de José Roberto Merino Garay, a favor del compareciente y otros, inscrito al número



=====del Libro ===== de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, en el cual consta que está plenamente facultado para otorgar actos o contratos como el suscrito y que antecede, en Representación de la Sociedad a la que en el instrumento que por este medio reconoce denomino **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior Contrato de **CONTRATO DE ADQUISICION DE VEHICULO 4X4 PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**; **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de tres hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el **CONTRATO DE ADQUISICION DE VEHICULO 4X4 PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$67,334.04)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta que se haga la entrega del vehículos automotor contratado. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Arq. José Alejandro Aparicio García
Apoderado Especial Administrativo
DIDEA, S.A. DE C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



**CONTRATO DE ADQUISICION Y SUMINISTRO DE TINTAS y TONER PARA USO
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN
ADJUDICACION PARCIAL L.P.F.P. No. 015/2017**

Contrato No. 001/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de sesenta y seis años de edad, del domicilio =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, calidad que compruebo mediante: a) la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince, en la que se trascribe resultado de elección para el periodo que inicio el uno de Mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, y; b) Certificación del Acuerdo Número CUATRO, del Acta Número SIETE, extendida el día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las once horas del día veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y



PORTAL DE TRANSPARENCIA

Contrataciones de la Administración Pública y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ**, Ingeniero Industrial, de sesenta y cuatro años de edad, del domicilio =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Director Presidente de la **SOCIEDAD DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **D P G, S. A. de C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; en Representación de la Sociedad, calidad que compruebo mediante: A) TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD: otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Abelardo Zaldaña Baiza; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =====, del libro =====, del Registro de Sociedades, el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, B) TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION AL PACTO SOCIAL en el cual quedan unificado sus cláusulas en un PACTO UNICO: otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Carlos Humberto Henriquez López; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =====, del libro =====, del Registro de Sociedades, en fecha cinco de julio de dos mil cuatro. C) TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION AL PACTO SOCIAL, en el cual establecen su cambio de domicilio: otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil nueve, ante los



PORTAL DE TRANSPARENCIA

oficios del Notario Dorys Beatriz Coto Oliva; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =====, del libro =====, del Registro de Sociedades, en fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve. D) CREDENCIAL DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA, certificación de Elección de Junta Directiva extendida por el Director Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada, asentada en acta número =====, celebrada el día cinco de marzo del año dos mil catorce, en su punto UNICO, en la cual resultaron electos como Director Presidente el señor JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ para el periodo de CINCO años a partir de la fecha de su inscripción, inscrita al número ===== del Libro===== del Registro de Sociedades en fecha doce de marzo de dos mil catorce; a la que en este instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos bajo la figura de Licitación Pública, denominado **"CONTRATO DE ADQUISICION Y SUMINISTRO DE TINTAS y TONER PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN"** el cual incluirá el suministro de tinta, tóner y cintas para el uso de esta alcaldía que forma parte del proceso de licitación, que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Suministrar de parte de la CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: inventario tinta y tóner para uso de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, conforme el siguiente detalle de ítem establecido en la licitación y adjudicación parcial: **UNO:** cartucho de cinta matricial s cero uno cinco tres dos nueve, cantidad cuarenta unidades, , modelo EPSON FX-890, precio unitario SEIS 47/100 dólares de los Estados Unidos América (\$6.47), para un total



PORTAL DE TRANSPARENCIA

DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 80/100 dólares de los Estados Unidos América (\$258.80), **DOS:** cartucho de cinta matricial s cero uno cinco tres tres cinco, cantidad cuarenta unidades, modelo EPSON FX-2190 y LQ-2090, precio unitario VEINTITRES 72/100 dólares de los Estados Unidos América (\$23.72), para un total NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO 80/100 dólares de los Estados Unidos América (\$948.80), **CINCO:** tinta T seiscientos sesenta y cuatro negro, cantidad doce unidades, modelo EPSON L - 210, precio unitario DIEZ 34/100 dólares de los Estados Unidos América (\$10.34), para un total CIENTO VEINTICUATRO 08/100 dólares de los Estados Unidos América (\$124.08), **SEIS:** tinta seiscientos sesenta y cuatro CYAN, cantidad doce unidades, modelo EPSON L - 210, precio unitario DIEZ 34/100 dólares de los Estados Unidos América (\$10.34), para un total CIENTO VEINTICUATRO 08/100 dólares de los Estados Unidos América (\$124,08) **SIETE:** tinta T seiscientos sesenta y cuatro MAGENTA, cantidad doce unidades, modelo EPSON L - 210, precio unitario DIEZ 34/100 dólares de los Estados Unidos América (\$10.34), para un total CIENTO VEINTICUATRO 08/100 dólares de los Estados Unidos América (\$124.08), **OCHO:** tinta T seiscientos sesenta y cuatro YELLOW, cantidad doce unidades, modelo EPSON L - 210, precio unitario DIEZ 34/100 dólares de los Estados Unidos América (\$10.34), para un total CIENTO VEINTICUATRO 08/100 dólares de los Estados Unidos América (\$124. 08), **DIECISIETE:** Cartucho original de tinta tricolor de alto rendimiento 664XL, cantidad cuatrocientos ochenta unidades, HP DESKJET INK ADVANTAGE 3635, precio unitario VEINTICINCO 59/100 dólares de los Estados Unidos América (\$25.59), para un total DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 20/100 dólares de los Estados Unidos América (\$12,283.20), **DIECIOCHO:** Cartucho original de tinta negra de alto rendimiento 664XL, cantidad seiscientos unidades, HP DESKJET INK ADVANTAGE 3635, precio unitario VEINTICINCO 59/100 dólares de los Estados



PORTAL DE TRANSPARENCIA

Unidos América (\$25.59), para un total QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 dólares de los Estados Unidos América (\$15,354.00), **VEINTIUNO:** Cartucho original de tinta negra de alto rendimiento 122 negro XL, cantidad cincuenta unidades, HP DESKJET 2050, precio unitario TREINTA 16/100 dólares de los Estados Unidos América (\$30.16), para un total UN MIL QUINIENTOS OCHO 00/100 dólares de los Estados Unidos América (\$1,508.00), **VEINTIDOS:** Cartucho original de tinta tricolor de alto rendimiento 122XL, cantidad cuarenta y cinco unidades, HP DESKJET 2050, precio unitario TREINTA 16/100 dólares de los Estados Unidos América (\$30.16), para un total UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 20/100 dólares de los Estados Unidos América (\$1,357.20), **VEINTITRES:** Cartucho original de tinta negra de alto rendimiento 670XL, cantidad veinte unidades, HP DESKJET INK ADVANTAGE 5525, precio unitario QUINCE 58/100 dólares de los Estados Unidos América (\$15.58), para un total TRESCIENTOS ONCE 60/100 dólares de los Estados Unidos América (\$311.60), **VEINTICUATRO:** Cartucho original de tinta cian de alto rendimiento 670XL, cantidad diez unidades, HP DESKJET INK ADVANTAGE 5525, precio unitario QUINCE 58/100 dólares de los Estados Unidos América (\$15.58), para un total CIENTO CINCUENTA Y CINCO 80/100 dólares de los Estados Unidos América (\$155.80), **VEINTICINCO:** Cartucho original de tinta magenta de alto rendimiento 670XL, cantidad diez unidades, HP DESKJET INK ADVANTAGE 5525, precio unitario QUINCE 58/100 dólares de los Estados Unidos América (\$15.58), para un total CIENTO CINCUENTA Y CINCO 80/100 dólares de los Estados Unidos América (\$155.80), **VEINTISEIS:** Cartucho original de tinta amarilla de alto rendimiento 670XL, cantidad diez unidades, HP DESKJET INK ADVANTAGE 5525, precio unitario QUINCE 58/100 dólares de los Estados Unidos América (\$15.58), para un total CIENTO CINCUENTA Y CINCO 80/100 dólares de los Estados Unidos América (\$155.80),



PORTAL DE TRANSPARENCIA

VEINTISIETE: Cartucho original de tinta negra de alto rendimiento 662XL, cantidad doscientos sesenta y cinco unidades, HP DESKJET INK ADVANTAGE 3645, 2545, 4645, HP DESKJET 1015, precio unitario DIECIOCHO 93/100 dólares de los Estados Unidos América (\$18.93), para un total CINCO MIL DIECISEIS 45/100 dólares de los Estados Unidos América (\$5,016.45), **VEINTIOCHO:** Cartucho original de tinta tricolor de alto rendimiento 662XL, cantidad ciento ochenta unidades, HP DESKJET INK ADVANTAGE 3645, 2545, 4645, HP DESKJET 1015, precio unitario VEINTITRES 61/100 dólares de los Estados Unidos América (\$23.61), para un total CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 80/100 dólares de los Estados Unidos América (\$4,249.80), **TREINTA:** Cartucho de tinta tricolor de alto rendimiento 60XL, cantidad siete unidades, código CC644WL, HP PHOTOSMART D110 A SERIES, precio unitario CINCUENTA Y OCHO 62/100 dólares de los Estados Unidos América (\$58.62), para un total CUATROCIENTOS DIEZ 34/100 dólares de los Estados Unidos América (\$410.34), **TREINTA Y UNO:** Cartucho de tinta setecientos once CIAN, cantidad diez unidades, DESINGJET T 120 EBRINTER, precio unitario VEINTISIETE 67/100 dólares de los Estados Unidos América (\$27.67), para un total DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 70/100 dólares de los Estados Unidos América (\$276.70), **TREINTA Y DOS:** Cartucho de tinta setecientos once MAGENTA, cantidad diez unidades, HP DESINGJET T 120 EBRINTER, precio unitario VEINTISIETE 67/100 dólares de los Estados Unidos América (\$27.67), para un total DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 70/100 dólares de los Estados Unidos América (\$276.70), **TREINTA Y TRES:** Cartucho de tinta setecientos once AMARILLO, cantidad diez unidades, HP DESINGJET T 120 EBRINTER, precio unitario VEINTISIETE 67/100 dólares de los Estados Unidos América (\$27.67), para un total DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 70/100 dólares de los Estados Unidos América (\$276.70), **TREINTA Y CUATRO:** Cartucho de tinta setecientos once NEGRO, cantidad diez



unidades, HP DESINGJET T 120 EBRINTER, precio unitario CINCUENTA Y TRES 05/100 dólares de los Estados Unidos América (\$53.05), para un total QUINIENTOS TREINTA 50/100 dólares de los Estados Unidos América (\$530.50), **TREINTA Y CINCO:** Cartucho de tóner original trescientos doce A LASERJET NEGRO, cantidad quince unidades, HP COLOR LASERJET PRO MFP 476dw, precio unitario OCHENTA Y OCHO 69/100 dólares de los Estados Unidos América (\$88.69), para un total UN MIL TRESCIENTOS TREINTA 35/100 dólares de los Estados Unidos América (\$1,330.35), **TREINTA Y SEIS:** Cartucho de tóner original trescientos doce A LASERJET CYAN, cantidad diez unidades, HP COLOR LASERJET PRO MFP 476dw, precio unitario CIENTO DIECINUEVE 20/100 dólares de los Estados Unidos América (\$119.20), para un total UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS 00/100 dólares de los Estados Unidos América (\$1,192.00), **TREINTA Y SIETE:** Cartucho de tóner original trescientos doce A LASERJET YELLOW, cantidad diez unidades, HP COLOR LASERJET PRO MFP 476dw, precio unitario CIENTO DIECINUEVE 20/100 dólares de los Estados Unidos América (\$119.20), para un total UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS 00/100 dólares de los Estados Unidos América (\$1,192.00), **TREINTA Y OCHO:** Cartucho de tóner original trescientos doce A LASERJET MAGENTA, cantidad diez unidades, HP COLOR LASERJET PRO MFP 476dw, precio unitario CIENTO DIECINUEVE 20/100 dólares de los Estados Unidos América (\$119.20), para un total UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS 00/100 dólares de los Estados Unidos América (\$1,192.00), **TREINTA Y NUEVE:** Tóner laserjet doce A negro, cantidad quince unidades, HP COLOR LASERJET 1018, 1020, precio unitario SETENTA Y TRES 44/100 dólares de los Estados Unidos América (\$73.44), para un total UN MIL CIENTO UNO 60/100 dólares de los Estados Unidos América (\$1,101.60), **CUARENTA:** Tóner laserjet treinta y seis A negro, cantidad treinta y seis unidades, HP LASERJET M1522n, precio unitario SESENTA Y NUEVE 48/100 dólares de los Estados Unidos América (\$69.48), para un

PORTAL DE
TRANSPARENCIA

total DOS MIL QUINIENTOS UNO 28/100 dólares de los Estados Unidos América (\$2,501.28), **CUARENTA Y UNO:** Tóner laserjet setenta y ocho A negro, cantidad doce unidades, HP LASERJET 1536dnf, MFP P1606dn, precio unitario SETENTA 05/100 dólares de los Estados Unidos América (\$70.05), para un total OCHOCIENTOS CUARENTA 60/100 dólares de los Estados Unidos América (\$840.60), **CUARENTA Y DOS:** Tóner laserjet noventa A negro, cantidad diez unidades, HP LASERJET 600M601, precio unitario CIENTO SESENTA Y SIETE 52/100 dólares de los Estados Unidos América (\$167.52), para un total UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 20/100 dólares de los Estados Unidos América (\$1,675.20), **CINCUESTA Y UNO:** Tóner TN - PC 301, cantidad seis unidades, BROTHER INTELLIFAX 775, precio unitario VEINTICUATRO 58/100 dólares de los Estados Unidos América (\$24.58), para un total CIENTO CUARENTA Y SIETE 48/100 dólares de los Estados Unidos América (\$147.48), **CINCUESTA Y DOS:** TN - 750, cantidad quince unidades, BROTHER MFC 891DW, precio unitario CIENTO ONCE 29/100 dólares de los Estados Unidos América (\$111.29), para un total UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE 35/100 dólares de los Estados Unidos América (\$1,669.35), **CINCUESTA Y TRES:** Tóner TN - 630 y TN-660, cantidad cuarenta unidades, COPIADORA BROTHERMFC-L2740DW, precio unitario CUARENTA Y CINCO 09/100 dólares de los Estados Unidos América (\$45.09), para un total UN MIL OCHOCIENTOS TRES 60/100 dólares de los Estados Unidos América (\$1,803.60), **CINCUESTA Y CUATRO:** TN - 880, cantidad doce unidades, FOTOCOPIADORA BROTHER MFC-L6750DW, precio unitario CIENTO TREINTA Y DOS 10/100 dólares de los Estados Unidos América (\$132.10), para un total UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 20/100 dólares de los Estados Unidos América (\$1,585.20), **CINCUESTA Y CINCO:** Tóner TN - 360, cantidad quince unidades, COPIADORA BROTHER MFC-7440N, precio unitario SETENTA Y TRES 28/100 dólares de los Estados Unidos América (\$73.28), para un total UN MIL NOVENTA Y NUEVE 20/100 dólares de



PORTAL DE TRANSPARENCIA

los Estados Unidos América (\$1,099.20); por un gran total de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 25/100 dólares de

los Estados Unidos de América (\$61,355.25), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Acuerdo de adjudicación, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Garantía de: Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, todos estos enunciados de manera ejemplificativa y no taxativa. **III)**

FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad pactada así: SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES 25/100 de los Estados Unidos de América (\$61,355.25), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA. Debiendo La Contratista presentar su factura de cobro, debidamente firmadas por el Administrador de Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. Los cuales se efectuarán conforme a las entregas parciales. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y**

VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas contará a partir de la suscripción del presente contrato y hasta agotar completamente el suministro contratado, de conformidad a lo solicitado por el Administrador del contrato. **V) GARANTÍAS:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **A) GARANTÍA DE**



CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente a SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,135.52); la cual tendrá vigencia por un período de doce meses a partir de la fecha de la orden de inicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de haber recibido la orden de inicio, y; **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor final del contrato; la cual tendrá vigencia por un período DE DOCE MESES contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las unidades deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Encargado de papelería de útiles de oficina, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, la contratista se compromete a cambiar aquellos productos suministrados que no funcionen, que presenten problemas relacionados con la calidad o este resulte con averías, daños, defectos o no cumplan con las especificaciones técnicas a más tardar CINCO (5) días hábiles después de la presentación del reclamo que el administrador del contrato respectivo indique, por otro producto o material en buen estado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones



contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículos noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de Bienes. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y; Garantía de Buena Calidad de Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y; Garantía de Buena Calidad de Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se



remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XIV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados.

XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII)**

MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma


 PORTAL DE
TRANSPARENCIA

subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La

Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad; y La Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Ing. Juan Ramón Molina Hernández
Director Presidente
DPG, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas quince minutos del día nueve de marzo del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de sesenta y seis años de edad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince, en la que se transcribe resultado de elección para el periodo que inicio el uno de Mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, y; b) Certificación del Acuerdo Número CUATRO, del Acta Número SIETE, extendida el día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las once horas del día veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento me denominaré LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y por otra parte, **JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ**, Ingeniero Industrial, de sesenta y cuatro años de edad, del domicilio =====, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Director Presidente de la Sociedad **DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DPG, S.A. de C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación



PORTAL DE TRANSPARENCIA

de Servicios Número: =====; personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A)

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD: otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Abelardo Zaldaña Baiza; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =====, del libro =====, del Registro de Sociedades, el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, B) TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION AL PACTO SOCIAL en el cual quedan unificado sus cláusulas en un PACTO UNICO: otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Carlos Humberto Henríquez López; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =====, del libro =====, del Registro de Sociedades, en fecha cinco de julio de dos mil cuatro. C) TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION AL PACTO SOCIAL, en el cual establecen su cambio de domicilio: otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil nueve, ante los oficios del Notario Dorys Beatriz Coto Oliva; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =====, del libro =====, del Registro de Sociedades, en fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve. D) CREDENCIAL DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA, certificación de Elección de Junta Directiva extendida por el Director Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada, asentada en acta número =====, celebrada el día cinco de marzo del año dos mil catorce, en su punto UNICO, en la cual resultaron electos como Director Presidente el señor JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ para el periodo de CINCO años a partir de la fecha de su inscripción, inscrita al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades en fecha doce de marzo de



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

dos mil catorce, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; en Representación de la Sociedad a la que en este instrumento denominaré "LA CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior Contrato de "**CONTRATO DE ADQUISICION Y SUMINISTRO DE TINTAS y TONER PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**" el cual incluirá: Suministrar de parte de la CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE inventario tinta y tóner para uso de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, por un valor de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$61,355.25), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, que forma parte del proceso de licitación. **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de ocho hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el "**CONTRATO DE ADQUISICION Y SUMINISTRO DE TINTAS y TONER PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**", descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de: SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$61,355.25), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas contará a partir de la suscripción del presente contrato y hasta agotar completamente el suministro contratado, de conformidad a lo solicitado por el Administrador del contrato. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber



PORTAL DE TRANSPARENCIA

sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos.

DOY FE.-

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Ing. Juan Ramón Molina Hernández
Director Presidente
DPG, S.A. DE C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN

Contrato L.G. AMAC FF No. 014/2018

Código de Proyecto SUP02FG/18

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de sesenta y seis años de edad, del domicilio =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **RIGOBERTO OVIDIO MAGAÑA CHAVARRIA**, cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio =====, con Documento Único de Identidad número: ===== con Número de Identificación =====, actuando en mi calidad de Director Presidente de la Sociedad **INVERSIONES Y PROYECTOS MAGAÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERPROMA, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, con Número de Identificación Tributaria: ===== y; Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; en Representación de la Sociedad a la que en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos bajo la figura de Libre Gestión con Fondos Fodes, denominado **“CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN”** con Código Proyecto **SUP02FG/18** y que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I)**



OBJETO DEL CONTRATO: desarrollar la supervisión del proyecto: suministro y colocación de mezcla asfáltica en frío para el mantenimiento de las arterias de circulación vehicular del Municipio de Antigua Cuscatlán, con las siguientes actividades: a) verificación de actividades de empresa contratista, b) identificar arterias a reparar, c) identificar áreas de trabajo, d) verificar escarificación y remoción de asfalto cristalizado, e) verificar limpieza de áreas a rellenar, f) verificación de aplicación de emulsión o riego de liga y colocación de mezcla asfáltica, compactación mecánica y colocación de agua para sellado de poros, g) asesoramiento con la empresa contratista que aplicara la mezcla asfáltica, y; h) asesoramiento a la Municipalidad para el buen cumplimiento del proyecto. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo de adjudicación, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Fodes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,000.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar su factura de cobro, orden de compra y demás documentos contractuales, debidamente firmadas por el Administrador de Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. La forma de pago será de la siguiente manera: seis pagos contra entrega de informes por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,500.00)**. Para la finalización y liquidación del contrato, será necesario anexar a la documentación de pago el acta de recepción final del proyecto, mismo que será firmada por el representante de la Contratista y el Administrador de Contrato. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato será de SEIS MESES, y se contará a partir de la fecha de la orden de inicio. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, es decir por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,300.00)**; la



cual tendrá vigencia por un período de SEIS MESES contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la entrega de la misma. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la presentación de la documentación que ampara la prestación de los servicios; para presentar algún reclamo ya sea porque el servicio haya sido desarrollado conforme a lo presentado en la oferta de la contratista, aceptado por la contratante y aprobado por el Concejo Municipal, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículos noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La



Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales



PORTAL DE TRANSPARENCIA

aunque no hubiere condena en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, y; La Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los trece días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Ing. Rigoberto Ovidio Magaña Chavarría
Director Presidente
INVERPROMA, S.A. DE C.V.

la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas veinte minutos del día trece de julio del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de Antigua Cuscatlán, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería que doy fe de



ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) certificación de credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en la que se lee que resultó electa como Alcaldesa para el periodo que inicio el uno de mayo del dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintiuno, b) Certificación del Acuerdo Número TRES, del Acta Número TREINTA Y OCHO, extendida en fecha tres de julio del año dos mil dieciocho, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las catorce horas del día dos de julio del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Institución a la que en el instrumento que por este medio reconoce denomino LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; y por otra parte, **RIGOBERTO OVIDIO MAGAÑA CHAVARRIA**, ===== años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio =====, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Director Presidente de la Sociedad **INVERSIONES Y PROYECTOS MAGAÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERPROMA, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de febrero de dos mil diez, ante los oficios del Notario Luisa María Margarita Rivas Gómez; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades; b) CREDENCIAL DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA, certificación de Elección de Junta Directiva extendida por el Director Secretario de Junta Directiva, asentada en acta número =====, celebrada a las trece horas del día dos de febrero del año dos mil dieciséis, en su punto UNICO, en la cual resultaron electos como Director Presidente el señor RIGOBERTO OVIDIO MAGAÑA CHAVARRIA para el periodo de CINCO años, inscrita al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades en fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, y que en adelante se



denominara **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior **“CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN”**; **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de tres hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la **CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, el **CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,000.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la fecha en la Orden de Inicio y hasta la finalización del **SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN** de conformidad a la programación presentada por el administrador de contrato. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de dos hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla

Ing. Rigoberto Ovidio Magaña Chavarría



Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

PORTAL DE TRANSPARENCIA

Director Presidente
INVERPROMA, S.A. DE C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



**CONTRATO DE ADQUISICION DE INSECTICIDA ORGANICO PARA USO DE LA
 ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN L.P.F.P. No. 004/2018**

Contrato LP No. 002/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento se denominará **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **JOSE DAGOBERTO JIMENEZ ESQUIVEL**, Ingeniero Agrónomo, de ===== años de edad, del domicilio de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====; que en este instrumento me denominara **“EL CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos bajo la figura de Licitación Pública, el contrato denominado: **“ADQUISICION DE INSECTICIDA ORGANICO PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN”** el cual incluirá el suministro de: conforme a las bases de la licitación pública los ítems: 1) DOSCIENTOS CINCUENTA GALONES DE **INSECTICIDA ORGANICO A BASE DE PYETRINA NATURAL, marca DRUMCIDE – 120**, 2) QUINIENTOS GALONES DE **INSECTICIDA ORGANICO CONCENTRADO A BASE DE PYETRINA NATURAL, marca DRUMCIDE – 120 CONCENTRADO**, y 3) SETECIENTOS CINCUENTA GALONES DE **NEUTRALIZADOR DE MALOS OLORES DE ORIGEN ORGANICO, marca ODOREX**, y que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Suministrar de parte del CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: A) DOSCIENTOS CINCUENTA GALONES DE **INSECTICIDA ORGANICO A BASE DE PYETRINA NATURAL, marca DRUMCIDE – 120**, a razón de OCHENTA Y SIETE 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$87.20) por galón, para un total



PORTAL DE TRANSPARENCIA

de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$21,800.00), B) QUINIENTOS GALONES DE **INSECTICIDA ORGANICO CONCENTRADO A BASE DE PYETRINA NATURAL, marca DRUMCIDE - 120 CONCENTRADO**, a razón de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 13/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$377.13) por galón, para un total de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$188,565.00), y; C) SETECIENTOS CINCUENTA GALONES DE **NEUTRALIZADOR DE MALOS OLORES DE ORIGEN ORGANICO, marca ODOREX**, a razón de SETENTA Y NUEVE 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$79.10) por galón, para un total de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$59,325.00); para un total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$269,690.00) precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo de adjudicación, Garantía de: Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, todos estos enunciados de manera ejemplificativa y no taxativa. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad pactada de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$269,690.00) precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA; conforme a las entregas parciales de los productos a adquirir. Debiendo el Contratista presentar su factura de cobro, debidamente firmadas por el Administrador del Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas contará a partir de la fecha de la orden de inicio y hasta agotar completamente el suministro contratado, de conformidad a lo solicitado por el Administrador del contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de



conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente a VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$26,969.00); la cual tendrá vigencia por un período de doce meses a partir de la fecha de la orden de inicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de haber recibido la orden de inicio, y; **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS BIENES** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor final del contrato; la cual tendrá vigencia por un período de DOCE MESES contados a partir de la fecha de acta de recepción deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales la coordinación y verificación de satisfacción prestación del suministro estarán a cargo de =====, Encargada de Saneamiento Ambiental, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega de las unidades objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el servicio y/o producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículo noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo que acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes, según sea el caso. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y; Garantía de Buena Calidad de Bienes, según lo indique La



Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y; Garantía de Buena Calidad de Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** el Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; en caso de embargo al Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad, y; el Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán
la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas veinte minutos del día dos de julio del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**,
Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**,

Ing. José Dagoberto Jiménez Esquivel
Contratista



PORTAL DE TRANSPARENCIA

Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, y; b) Certificación del Acuerdo Número DOS, del Acta Número TREINTA Y CINCO, extendida el día dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día quince de junio del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominara LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y por otra parte, **JOSE DAGOBERTO JIMENEZ ESQUIVEL**, =====, de =====, del domicilio de =====, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y que en este instrumento se denominara “EL CONTRATISTA”, y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior **“CONTRATO DE ADQUISICION DE INSECTICIDA ORGANICO PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN”** el cual incluirá: Suministrar de parte del CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: A) **DOSCIENTOS CINCUENTA GALONES DE INSECTICIDA ORGANICO A BASE DE PYETRINA NATURAL, marca DRUMCIDE – 120**, a razón de OCHENTA Y SIETE 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$87.20) por galón, para un total de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$21,800.00), B) **QUINIENTOS GALONES DE INSECTICIDA ORGANICO CONCENTRADO A BASE DE PYETRINA NATURAL, marca DRUMCIDE – 120 CONCENTRADO**, a razón de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 13/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$377.13) por galón,



para un total de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$188,565.00), y; C) **SETECIENTOS CINCUENTA GALONES DE NEUTRALIZADOR DE MALOS OLORES DE ORIGEN ORGANICO, marca ODOREX**, a razón de SETENTA Y NUEVE 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$79.10) por galón, para un total de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$59,325.00); para un total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$269,690.00) precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA, que forma parte del proceso de licitación. **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de tres hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el **“CONTRATO DE CONTRATO DE ADQUISICION DE INSECTICIDA ORGANICO PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN”**, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$269,690.00), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la orden de inicio y hasta agotar el inventario de productos adquiridos. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de su representada, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Ing. José Dagoberto Jiménez Esquivel
El Contratista



PORTAL DE TRANSPARENCIA

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACION Y ACTUALIZACION DE INSTRUMENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN”

Contrato L.G.F.P. No. 021/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA CONTRATANTE**, y por la otra, **HERBERT HUMBERTO LEDESMA ARAUJO**, Empleado, de ===== años de edad, del domicilio de =====, con Documento Único de Identidad Número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad **LEMON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LEMON, S. A. de C. V.**, con Número de Identificación Tributaria: =====, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====, que en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Consultoría, denominado **“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACION Y ACTUALIZACION DE INSTRUMENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN”** y nos sometemos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a prestar los servicios ofertados y aceptados por el Concejo Municipal de



Antigua Cuscatlán consistentes en: Consultoría para la evaluación y actualización de instrumentos técnicos Administrativos para la Municipalidad de Antigua Cuscatlán. **II)**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Oferta Presentada y aceptada por Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo de adjudicación, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios y afectando la asignación CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (54399), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,500.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), pagadero, así: a) la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,250.00), que corresponde al treinta por ciento del monto total a pagar, y que se hará efectivo al finalizar la primera semana y contra la entrega del Plan de Trabajo, b) la cantidad de TRES MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,000.00), que corresponde al cuarenta por ciento del monto total a pagar, y que se hará efectivo al finalizar la tercera semana y contra la presentación del informe preliminar, y c) la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,250.00) Que corresponde al treinta por ciento del monto total a pagar, y que se hará efectivo al finalizar la quinta semana y contra la presentación del Documento Final. La contratista deberá tramitar el pago, presentando su Factura de cobro, acompañada del Acta de Recepción del servicio prestado firmada por la persona designada para recibir el suministro y la persona encargada de suministrar el bien; en las oficinas de la Tesorería Municipal donde se tramitará el pago respectivo, posteriores a la recepción del servicio, y a entera satisfacción de los intereses de la Alcaldía Municipal. Dado el caso que la documentación este incompleta o falte la firma en el Acta de Recepción, no se efectuara el pago, las facturas deberán ser presentadas por el Contratista, el martes siguiente a la recepción del Suministro. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la fecha de la



firma del contrato y hasta el cumplimiento del mismo, con la entrega del Documento Final en la quinta semana. El lugar de la prestación del servicio será las instalaciones de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán ubicado en Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle Principal número UNO, Antigua Cuscatlán, La Libertad. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor contratado, es decir, SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$750.00); la cual tendrá vigencia de **SEIS MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la firma del contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, el Señor Gerente Administrativo de la Municipalidad, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega parcial del suministro objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado. Si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los arts. Noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas y parciales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga, el contrato podrá prorrogarse, siempre que haya común acuerdo entre las partes, con base a los Artículos ochenta y seis y noventa y dos de LACAP, y cuando ocurriere una de las siguientes situaciones: a) Que el Concejo Municipal haya aprobado el Presupuesto Municipal, b) Caso fortuito o Fuerza Mayor, c) Atraso en la entrega del Suministro, cuando no fuere imputable al contratista **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento



cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) IMPOSICION DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Municipalidad de Antigua Cuscatlán. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El



PORTAL DE TRANSPARENCIA

Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES:** La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

HERBERT HUMBERTO LEDESMA ARAUJO
 Administrador Único Propietario
 LEMON, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas veinte minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ** Notario del domicilio de Antigua Cuscatlán, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número =====, con Número de Identificación Tributaria =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive. b) Certificación del Acuerdo Número ONCE, del Acta Número SESENTA Y CINCO, extendida en fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo



Municipal a las diez horas del día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para celebrar este contrato en los términos expresados, Artículos cuarenta y siete; y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la representación legal; y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, quien en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE; y por otra parte, el señor **HERBERT HUMBERTO LEDESMA ARAUJO**, Empleado, de ===== años de edad, del domicilio de =====, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad **LEMON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LEMON, S. A. de C. V.**, con Número de Identificación Tributaria: =====, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio =====; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario Víctor Orlando Umaña Calderón, en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas y treinta minutos del día siete de marzo de dos mil dieciocho; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que su primera administración estará confiada por un periodo de CINCO años, a un Administrador Único Propietario recayendo dicha elección el en señor **HERBERT HUMBERTO LEDESMA ARAUJO**; de manera que consta que el otorgante se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente Representación de la Sociedad a la cual en el instrumento que por este medio reconoce denomino "LA CONTRATISTA"; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior "**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACION Y ACTUALIZACION DE INSTRUMENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN**"; **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de tres hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el contrato de prestación de Servicios Profesionales de Consultoría



PORTAL DE TRANSPARENCIA

para la Evaluación y Actualización de Instrumentos Técnicos Administrativos para la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, proveniente del proceso de *** Fondos **** número cero **/dos mil dieciocho para la prestación de Servicios Profesionales de Consultoría para la Evaluación y Actualización de Instrumentos Técnicos Administrativos, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,500.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), pagadero, así: a) la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,250.00), que corresponde al treinta por ciento del monto total a pagar, y que se hará efectivo al finalizar la primera semana y contra la entrega del Plan de Trabajo, b) la cantidad de TRES MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,000.00), que corresponde al cuarenta por ciento del monto total a pagar, y que se hará efectivo al finalizar la tercera semana y contra la presentación del informe preliminar, y c) la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,250.00) Que corresponde al treinta por ciento del monto total a pagar, y que se hará efectivo al finalizar la quinta semana y contra la presentación del Documento Final. **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el cumplimiento del mismo, con la entrega del Documento Final en la quinta semana. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

HERBERT HUMBERTO LEDESMA ARAUJO
Administrador Único Propietario



LEMON, S.A. DE C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



“CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN”

Contrato No. 007/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **MARIO ALBERTO MIRANDA FONSECA**, de ===== años de edad, Empresario, del domicilio de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; Tarjeta de Registro de Contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; en mi carácter personal, que en este instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos bajo la figura de Libre Gestión, el instrumento denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN DIFERENTES PRESENTACIONES PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN”** que incluye y forma parte del proceso de contratación, que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Proporcionar de parte del CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: el suministro de combustible en sus diferentes presentaciones, conforme los requerimientos hechos por la Jefatura de



Control de vehículos y combustibles, hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$48,000.00), precio que incluye

Impuesto al Valor Agregado IVA, **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Nota de requerimiento de parte del Solicitante del Combustible y 2) Acuerdo de contratación y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, todos estos enunciados de manera ejemplificativa y no taxativa. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria, La Institución Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$48,000.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar su orden de compra y factura de cobro, junto con el informe de corte mensual de las cantidades suministradas y utilizadas, debidamente firmadas por la señora JOSELINE DEL CID MARTÍNEZ, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. Los cuales se efectuarán conforme a las a la documentación presentada. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas contará a partir del suministro de combustible hasta agotar la suma autorizada, de conformidad a lo solicitado y avalado por la Administradora del contrato.

V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente a CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,800.00); la cual tendrá vigencia por un período de seis meses a partir de la fecha de la orden de inicio del suministro y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán,



dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de haber recibido la orden de inicio.

VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, =====, Jefe de control de vehicular y combustible, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de los requerimientos, factura y cualesquiera otros documentos necesarios para el buen cumplimiento del presente contrato, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres- A y ochenta y tres-B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique La Institución Contratante a través del administrador del contrato y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que



La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; en caso de embargo al Contratista, La Institución Contratante nombrará



al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad, y; la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Sr. Mario Alberto Miranda Fonseca
Contratista

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las once horas veinte minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de =====



PORTAL DE TRANSPARENCIA

años de edad, del domicilio de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resulte electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el primero de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, y; b) Certificación del Acuerdo Número OCHO, del Acta Número VEINTINUEVE, extendida el día diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las once horas del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento me denominaré LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y; por otra parte **MARIO ALBERTO MIRANDA FONSECA**, de ===== años de edad, Empresario, del domicilio de =====, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con número de Identificación Tributaria: =====; que en este instrumento denominaré “EL CONTRATISTA”, y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**” el cual incluirá: el suministro de combustible en sus diferentes presentaciones, conforme los requerimientos hechos por la Jefatura de Control de vehículos y combustibles, hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$48,000.00), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA. **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de



dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de tres folios y que entre sus cláusulas principales establece que el CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN”**, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de: **CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$48,000.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir del inicio del suministro del combustible en cualquiera de sus presentaciones y hasta agotar la suma autorizada. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de dos hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Sr. Mario Alberto Miranda Fonseca
Contratista

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



“SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y EMULSON ASFALTICA DE ROMPIMIENTO LENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS VIALES DE LA ZONA INDUSTRIAL DEL PLAN DE LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN”

Contratación Directa No. 002/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredito mediante a) la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince, en la que se lee que resulte electa para el periodo que inicio el uno de Mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, Certificación del Acuerdo Número Dos, del Acta Número Dieciséis, extendida en fecha veintiuno de Abril del año dos mil diecisiete, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, b) Certificación del Acuerdo Número ONCE, del Acta Número SEIS extendida en fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciocho, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho, c) Certificación del Acuerdo Número OCHO, del Acta Número DIEZ, extendida en fecha siete de febrero del año dos mil dieciocho, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las



diez horas del día seis de febrero del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Institución a la que en el instrumento se denominara **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por la otra, **OLGA SUSANA MIRANDA DE NAVARRO**, Empresaria, de ===== años de edad, del domicilio =====, con Documento Único de Identidad número ===== y Número de Identificación Tributaria =====, actuando en mi carácter de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de **MEGACOPIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MEGACOPIOS, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; tal como acredito con: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario Carlos Alberto Rivas Zamora, el día catorce de Mayo del año dos mil siete, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades; B) Credencial de Elección de Administración Social de la Sociedad, en la cual consta la certificación de acta número ===== del libro de Actas de la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad MEGACOPIOS, S.A de C.V. en la cual se acuerda elegir como Administrador Único Propietario a mi persona, para un periodo de CINCO años, contados desde el día diecinueve de marzo de dos mil catorce hasta el dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, de la Sociedad MEGACOPIOS, S.A. DE C.V., la cual fue extendida por mi persona, en mi carácter de Secretaria de la Asamblea General Ordinaria de Socios, el día cinco de Septiembre del año dos mil doce, e inscrita en el Registro de Documentos Mercantiles, en el Registro de Comercio, bajo el número ===== del libro ===== del Registro de Sociedades de la cual consta mi elección como Administrador Única Propietaria de dicha Sociedad, y; C) Constancia de No Elección emitida por la señora **OLGA SUSANA MIRANDA DE NAVARRO**, con



fecha veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho en la que conforme al artículo doscientos sesenta y cinco manifiesta sigue en funciones debido a que no ha habido nueva elección de Administradores, constancia que agregare al legajo de anexos de mi protocolo, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente en Representación de la Sociedad a quien en este instrumento denominaré La **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el contrato identificado como C.D. Número 002/2018, denominado “**SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y EMULSON ASFALTICA DE ROMPIMIENTO LENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS VIALES DE LA ZONA INDUSTRIAL DEL PLAN DE LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN**”, que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a suministrar: la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA TONELADAS (450) de Mezcla asfáltica en caliente a un precio unitario de NOVENTA Y SIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$97.00), y; UN MIL GALONES (1000) de Emulsión Asfáltica de rompimiento lento CSS-4H a un precio unitario de DOS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2.50); **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Acuerdo de adjudicación, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**



(\$46,150.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar su factura de anticipo por el treinta por ciento (30%) y una segunda factura por el setenta por ciento (70%) restante al finalizar los trabajos, junto con las respectivas órdenes de compra y el Acta de Recepción de liquidación que acompañará el informe final con el detalle de las cantidades suministradas y utilizadas y en los lugares donde ha sido colocada la mezcla de acuerdo a la calendarización previamente definida, debidamente firmadas por el Gerente de Planificación, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato se contará a partir de la firma del contrato hasta que La Contratista realice la entrega final del suministro. El lugar de entrega del suministro objeto de la presente licitación, será en las diferentes calles del Municipio que requieren del debido mantenimiento vial. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO**, la cual **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente a **CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,615.00)**; la cual tendrá vigencia por un período de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la firma del contrato; **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis, de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado; la cual tendrá vigencia a partir de la recepción definitiva de los suministros por un periodo de **DOCE MESES**, deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán **dentro de los cinco días hábiles posteriores** a la firma del acta de recepción definitiva. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, =====, **GERENTE DE PLANIFICACIÓN**, teniendo como atribuciones las



establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega parcial del suministro objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los arts. 94 literal b) LACAP y Art. 64 RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de



cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados.



XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva a La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad y La Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Lic. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal de Antigua
Cuscatlán

Sra. Olga Susana Miranda de Navarro
Administrador Única Propietaria
MEGACOPIOS, S.A. de C.V.



En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las quince horas cinco minutos del día tres de Abril del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES**

ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ, Notario del domicilio de Antigua Cuscatlán, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número =====, con Número de Identificación Tributaria =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince, en la que se lee que resulte electa para el periodo que inicio el uno de Mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, Certificación del Acuerdo Número Dos, del Acta Número Dieciséis, extendida en fecha veintiuno de Abril del año dos mil diecisiete, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, b) Certificación del Acuerdo Número ONCE, del Acta Número SEIS extendida en fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciocho, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho, c) Certificación del Acuerdo Número OCHO, del Acta Número DIEZ, extendida en fecha siete de febrero del año dos mil dieciocho, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día seis de febrero del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Institución a la que en el instrumento que por este medio

PORTAL DE
TRANSPARENCIA

reconoce denomino LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; y por otra parte, la señora **OLGA SUSANA MIRANDA DE NAVARRO**, Empresaria, de ===== años de edad, del domicilio =====, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en su carácter de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de **MEGACOPIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MEGACOPIOS, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio =====, con Número de Identificación Tributaria =====, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario Carlos Alberto Rivas Zamora, el día catorce de Mayo del año dos mil siete, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades; B) Credencial de Elección de Administración Social de la Sociedad, en la cual consta la certificación de acta número ===== del libro de Actas de la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad MEGACOPIOS, S.A de C.V. en la cual se acuerda elegir como Administrador Único Propietario a mi persona, para un periodo de CINCO años, contados desde el día diecinueve de marzo de dos mil catorce hasta el dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, de la Sociedad MEGACOPIOS, S.A. DE C.V., la cual fue extendida por mi persona, en mi carácter de Secretaria de la Asamblea General Ordinaria de Socios, el día cinco de Septiembre del año dos mil doce, e inscrita en el Registro de Documentos Mercantiles, en el Registro de Comercio, bajo el número ===== del libro ===== del Registro de Sociedades de la cual consta mi elección como Administrador Única Propietaria de dicha Sociedad, y; C) Constancia de No Elección emitida por la señora **OLGA SUSANA MIRANDA DE NAVARRO**, con fecha veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho en la que conforme al artículo doscientos sesenta y cinco manifiesta sigue en funciones debido a que no ha habido nueva elección de Administradores, constancia que agregare al legajo de anexos de mi protocolo, por lo cual está plenamente facultada para otorgar actos como el presente;



en Representación de la Sociedad a la que en el instrumento que por este medio reconoce denomino **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior Contrato de “**SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y EMULSON ASFALTICA DE ROMPIMIENTO LENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS VIALES DE LA ZONA INDUSTRIAL DEL PLAN DE LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN**”; **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de cinco hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el CONTRATO DE “**SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y EMULSON ASFALTICA DE ROMPIMIENTO LENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS VIALES DE LA ZONA INDUSTRIAL DEL PLAN DE LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN**”, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$46,150.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta que se agote la entrega de los bienes contratados y se efectuará mediante entregas parciales de los bienes de conformidad a la programación presentadas por el administrador de contrato. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por las comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Lic. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal de Antigua
Cuscatlán

Sra. Olga Susana Miranda de Navarro
Administradora Única Propietaria
MEGACOPIOS, S.A. de C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN” L.P.F.F. No. 002/2018

Contrato LP No. 005/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por la otra, **OLGA SUSANA MIRANDA DE NAVARRO**, Empresaria, de ===== años de edad, del domicilio =====, con Documento Único de Identidad número===== y Número de Identificación Tributaria =====, actuando en mi carácter de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de **MEGACOPIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MEGACOPIOS, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; que en este instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública Fondos Fodes número 002/2018, denominado **PROYECTO DE SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, el contrato de **SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION**



VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a suministrar la cantidad de: UN ML QUINIENTAS TONELADAS (1,500) DE MEZCLA ALFALTICA EN FRIO. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo de adjudicación, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Fodes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$138,000.00)**, monto total que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.) en concepto de: UN ML QUINIENTAS TONELADAS (1,500) DE MEZCLA ALFALTICA EN FRIO con un precio unitario de NOVENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$92.00). Precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar su factura de cobro, orden de compra y el Acta de Recepción junto con el informe de corte mensual de las cantidades suministradas y utilizadas y en los lugares donde ha sido colocada la mezcla de acuerdo a la calendarización previamente definida, debidamente firmadas por el Gerente de Planificación, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato se contará a partir de la entrega de la orden de inicio y hasta que La Contratista realice la entrega final del suministro. El lugar de entrega del suministro objeto de la presente



licitación, será en las diferentes calles del Municipio, que requieren el debido mantenimiento vial. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente a **TRECE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,800.00)**; la cual tendrá vigencia por un período de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la firma del contrato; **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS BIENES:** de conformidad al artículo treinta y siete Bis, de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del contrato; la cual tendrá vigencia a partir de la recepción definitiva de los suministros por un periodo de **DIECIOCHO MESES**, deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, =====, en su calidad de **GERENTE DE PLANIFICACIÓN**, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega parcial del suministro objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los arts. 94 literal b) LACAP y Art. 64 RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA**



DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por



mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de



PORTAL DE TRANSPARENCIA

la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad; y La Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Sra. Olga Susana Miranda de Navarro
Director Único Propietario de
MEGACOPIOS, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas veinte minutos del día diez de julio del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de Antigua Cuscatlán, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Número de Identificación Tributaria: ===== en su calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredita mediante: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resulté electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, y; b) Certificación del Acuerdo Número CUATRO, del Acta Número TREINTA Y CINCO, extendida el día dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, por su persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día quince de junio del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominara LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; y por la otra, **OLGA SUSANA MIRANDA DE NAVARRO**, Empresaria, de treinta y nueve años de edad, del domicilio y Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos siete dos siete uno uno uno - nueve y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cuarenta y un mil setenta y ocho – ciento veintidós - cinco, actuando en mi carácter de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de **MEGACOPIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MEGACOPIOS, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====, calidad que comprueba mediante: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario Carlos Alberto Rivas Zamora, el día catorce de mayo del año dos mil siete, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades; B)



Credencial de Elección de Administración Social de la Sociedad, en la cual consta la certificación de acta número =====, punto ==== del libro de Actas de la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad MEGACOPIOS, S.A de C.V. en la cual se acuerda elegir como Administrador Único Propietario a la Señora Olga Susana Miranda de Navarro, para un periodo de CINCO años, contados a partir de su inscripción, de la Sociedad MEGACOPIOS, S.A. DE C.V., la cual fue extendida por su persona, en su carácter de Secretaria de la Asamblea General Ordinaria de Socios, el día nueve de octubre del año dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de Documentos Mercantiles, en el Registro de Comercio, bajo el número ===== del libro ===== del Registro de Sociedades de la cual consta la elección como Administrador Única Propietaria de dicha Sociedad; en Representación de la Sociedad a la que en el instrumento que por este medio reconoce denomino **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN**; **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de tres hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$138,000.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta que se agote la entrega de los bienes contratados y se efectuará mediante entregas parciales de los bienes de conformidad a



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

la programación presentadas por el administrador de contrato. Yo el suscrito Notario

DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Sra. Olga Susana Miranda de Navarro
Administrador Único Propietario de
MEGACOPIOS, S.A. DE C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



CONTRATO DE ADQUISICION Y SUMINISTRO DE NEUTRALIZADORES DE MALOS OLORES DE ORIGEN ORGANICO E INSECTICIDAS DE ORIGEN ORGANICO PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN

Contrato L.G.F.P. No. 003/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, calidad que compruebo mediante: a) la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince, en la que se transcribe resultado de elección para el periodo que inicio el uno de Mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, y; b) Certificación del Acuerdo Número SIETE, del Acta Número NUEVE, extendida el día uno de febrero del año dos mil dieciocho, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las once horas del día uno de febrero del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **JOSE DAGOBERTO JIMENEZ ESQUIVEL**, =====, de ===== años de edad, del domicilio de =====, con Documento Único de Identidad número: ===== con Número de Identificación Tributaria: =====, que en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado



PORTAL DE TRANSPARENCIA

otorgar y en efecto otorgamos bajo la figura de Contratación por Libre Gestión, el contrato denominado “ADQUISICION Y SUMINISTRO DE NEUTRALIZADORES DE MALOS OLORES DE ORIGEN ORGANICO E INSECTICIDAS DE ORIGEN ORGANICO PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN” el cual incluirá el suministro de neutralizadores de malos olores de origen orgánico e insecticidas de origen orgánico para el uso de esta alcaldía que forma parte del proceso de licitación, que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** Suministrar de parte de El CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: 1-) **CIENTO VEINTICUATRO galones de neutralizador de malos olores de origen orgánico ODOREX** por precio unitario de SETENTA Y NUEVE 10/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$79.10), para un total de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$9,808.40), 2-) **CUARENTA galones de insecticida de origen orgánico DRUMCIDE 120**, por un precio de OCHENTA Y SIETE 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$87.20), para un total de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,488.00), y 3-) **OCHENTA Y SEIS galones de Insecticida de Origen Orgánico Concentrado DRUMCIDE 120 CONCENTRADO**, con un precio unitario de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$377.13), haciendo un total de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$32,433.18), para uso del Departamento de Saneamiento Ambiental de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán; por un gran total de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE 58/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$45,729.58), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Acuerdo de adjudicación, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Garantía de: Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, todos estos enunciados de manera ejemplificativa y no taxativa. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad pactada conforme a las entregas de los productos a adquirir. Debiendo El Contratista presentar su factura de cobro, debidamente firmadas por la señora María Clelia Duarte, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. Los cuales se efectuarán conforme a las entregas parciales. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas contará a partir de la suscripción del presente contrato y hasta agotar completamente el suministro contratado, de conformidad a lo solicitado por el Administrador del contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente a CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,572.96); la cual tendrá vigencia por un período de doce meses a partir de la fecha de la orden de inicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de haber recibido la orden de inicio, y; **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor final del contrato; la cual tendrá vigencia por un período DE DOCE MESES contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las unidades deberá, entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, =====, Encargada del Departamento de Saneamiento Ambiental, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega de las unidades objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el servicio y/o producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículos noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de Bienes. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con El Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y; Garantía de Buena Calidad de Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y Garantía de Buena Calidad de Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:**



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

En caso de incumplimiento El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento,



PORTAL DE TRANSPARENCIA

pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad, y; el Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Ing. José Dagoberto Jiménez Esquivel
Contratista

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las quince horas veinte minutos del día seis de marzo del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince, en la que se transcribe resultado de elección para el periodo que inicio el uno de Mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, y; b) Certificación del Acuerdo Número SIETE, del Acta Número NUEVE, extendida el día uno de febrero de dos mil dieciocho, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa



PORTAL DE TRANSPARENCIA

Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las once horas del día uno de febrero del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento me denominaré LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y por otra parte, **JOSE DAGOBERTO JIMENEZ ESQUIVEL**, =====, de ===== años de edad, del domicilio de =====, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, que en este instrumento denominaré "EL CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** I) Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior contrato de "ADQUISICION Y SUMINISTRO DE NEUTRALIZADORES DE MALOS OLORES DE ORIGEN ORGANICO E INSECTICIDAS DE ORIGEN ORGANICO PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUA CUSCATLÁN" el cual incluirá: Suministrar de parte del CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: 1-) **CIENTO VEINTICUATRO galones de neutralizador de malos olores de origen orgánico ODOREX** por precio unitario de SETENTA Y NUEVE 10/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$79.10), para un total de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$9,808.40), 2-) **CUARENTA galones de insecticida de origen orgánico DRUMCIDE 120**, por un precio de OCHENTA Y SIETE 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$87.20), para un total de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,488.00), y 3-) **OCHENTA Y SEIS galones de Insecticida de Origen Orgánico Concentrado DRUMCIDE 120 CONCENTRADO**, con un precio unitario de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$377.13), haciendo un total de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$32,433.18), para uso del Departamento de Saneamiento Ambiental de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán; por un gran total de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE 58/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$45,729.58), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA. II) Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de tres hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que El



PORTAL DE TRANSPARENCIA

CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el contrato de “ADQUISICION Y SUMINISTRO DE NEUTRALIZADORES DE MALOS OLORES DE ORIGEN ORGANICO E INSECTICIDAS DE ORIGEN ORGANICO PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN”, descrito en la cláusula primera del contrato; III) Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE 58/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$45,729.58), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, IV) El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la suscripción del presente contrato, hasta agotar el inventario de productos adquiridos. Yo el suscrito Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legitima y suficiente la personería para actuar en nombre de su representada, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Ing. José Dagoberto Jiménez Esquivel
El Contratista

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan



**CONTRATO DE ADQUISICION Y SUMINISTRO DE TINTAS y TONER PARA USO
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN
ADJUDICACION PARCIAL L.P.F.P. No. 015/2017**

Contrato No. 003/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, calidad que compruebo mediante: a) la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince, en la que se transcribe resultado de elección para el periodo que inicio el uno de Mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, y; b) Certificación del Acuerdo Número CUATRO, del Acta Número SIETE, extendida el día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las once horas del día veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me



confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **NEUCDI YOSELI MEDRANO CRUZ**, Estudiante, de ===== años de edad, del domicilio =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Gerente Administrativa de la **SOCIEDAD PRINTER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; en Representación de la Sociedad calidad que compruebo mediante: A) TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD: otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de marzo del año dos mil diez, ante los oficios del Notario Miriam Elena Mixco Reyna; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =====, del libro =====, del Registro de Sociedades, el día nueve de abril de dos mil diez, B) CREDENCIAL DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA, certificación de Elección de Junta Directiva extendida por el Director Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada, asentada en acta número =====, celebrada el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, en su punto =====, en la cual resultaron electos como Administrador Único Propietario el señor PEDRO ANTONIO NAVAS GALVEZ para el periodo de SIETE años a partir de la fecha de su inscripción, inscrita al número TRES del Libro TRES MIL SETECIENTOS ONCE del Registro de Sociedades en fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciocho; que en este



PORTAL DE TRANSPARENCIA

instrumento se denominará "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos bajo la figura de Licitación Pública, denominado "**CONTRATO DE ADQUISICION Y SUMINISTRO DE TINTAS, TONER Y CINTAS PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**" el cual incluirá el suministro de tinta, tóner y cintas para el uso de esta alcaldía que forma parte del proceso de licitación, que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Suministrar de parte de la CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: inventario tinta, tóner y cintas para uso de la Alcaldía Municipal de Antequero Cuscatlán, conforme el siguiente detalle de ítem conforme a la licitación y adjudicación: **SESENTA:** tóner TK 1147 KYOCERA, cantidad quince unidades, modelo COPIADORA KYOCERA ECO SYS FS-1035 MF, precio unitario OCHENTA 75/100 dólares de los Estados Unidos América (\$80.75), para un total UN MIL DOSCIENTOS ONCE 25/100 dólares de los Estados Unidos América (1,211.25), **SESENTA Y UNO:** tóner TK 421- KYOCERA, cantidad quince unidades, modelo FOTOCOPIADORA KYOCERA KM 2550, precio unitario SESENTA 62/100 dólares de los Estados Unidos América (\$60.62), para un total NOVECIENTOS NUEVE 30/100 dólares de los Estados Unidos América (\$909.30), **SESENTA Y DOS:** TK 3122 KYOCERA, cantidad doce unidades, modelo FOTOCOPIADORA KYOCERA M 3550 DN/LMFP (ECOSYS M3550IDN), precio unitario NOVENTA Y NUEVE 25/100 dólares de los Estados Unidos América (\$99.25), para un total UN MIL CIENTO NOVENTA Y UNO 00/100 dólares de los Estados Unidos América (\$1,191.00), **SESENTA Y TRES:** tóner TK - 477 KYOCERA, cantidad quince unidades, modelo COPIADORA KYOCERA TASK ALFA, precio unitario OCHENTA 75/100 dólares de los Estados Unidos América



(\$80.75), para un total UN MIL DOSCIENTOS ONCE 25/100 dólares de los Estados Unidos América (\$1,211.25), por un gran total de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,522.80), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de licitación, Acuerdo Municipal de adjudicación, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Garantía de: Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad pactada de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,522.80) precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA. Debiendo La Contratista presentar su factura de cobro, debidamente firmadas por el Licenciado Carlos Remberto Campos, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. Los cuales se efectuarán conforme a las entregas parciales. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas contará a partir de la suscripción del presente contrato y hasta agotar completamente el suministro contratado, de conformidad a lo solicitado por el Administrador del contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua



PORTAL DE TRANSPARENCIA

Cuscatlán, **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$452.28); la cual tendrá vigencia por un período de doce meses a partir de la fecha de la orden de inicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de haber recibido la orden de inicio, y; **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor final del contrato; la cual tendrá vigencia por un período DE DOCE MESES contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las unidades deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, =====, Encargado de papelería de útiles de oficina, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, la contratista se compromete a cambiar aquellos productos suministrados que no funcionen, que presenten problemas relacionados con la calidad o este resulte con averías, daños, defectos o no cumplan con las especificaciones técnicas a más tardar CINCO (5) días hábiles después de la presentación del reclamo que el administrador del contrato respectivo indique, por otro producto o material en buen estado; si en el mismo



PORTAL DE TRANSPARENCIA

sentido se le hicieron tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículo noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de Bienes. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y; Garantía de Buena Calidad de Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y; Garantía de Buena Calidad de Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose



además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XI) CONFIDENCIALIDAD: La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el



trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII)**



PORTAL DE TRANSPARENCIA

MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad; y La Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Neucdi Yoseli Medrano Cruz
 Gerente Administrativa
 Printer de El Salvador, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas veinte minutos del día nueve de marzo del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería jurídica que doy fe



PORTAL DE TRANSPARENCIA

de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince, en la que se transcribe resultado de elección para el periodo que inicio el uno de Mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, y; b) Certificación del Acuerdo Número CUATRO, del Acta Número SIETE, extendida el día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las once horas del día veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento me denominaré LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y por otra parte, **NEUCDI YOSELI MEDRANO CRUZ**, Estudiante, de ===== años de edad, del domicilio de ===== a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de actuando en mi calidad de Gerente Administrativa de la **SOCIEDAD PRINTER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

PORTAL DE
TRANSPARENCIA

Número: =====; personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD: otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de marzo del año dos mil diez, ante los oficios del Notario Miriam Elena Mixco Reyna; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =====, del libro =====, del Registro de Sociedades, el día nueve de abril de dos mil diez, B) CREDENCIAL DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA, certificación de Elección de Junta Directiva extendida por el Director Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada, asentada en acta número =====, celebrada el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, en su punto =====, en la cual resultaron electos como Administrador Único Propietario el señor PEDRO ANTONIO NAVAS GALVEZ para el periodo de SIETE años a partir de la fecha de su inscripción, inscrita al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades en fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciocho, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; en Representación de la Sociedad a la que en este instrumento denominaré "LA CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior Contrato de "**CONTRATO DE ADQUISICION Y SUMINISTRO DE TINTAS, TONER Y CINTAS PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**" el cual incluirá: Suministrar de parte de la CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE inventario tinta, tóner y cintas para uso de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, por un valor total de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,522.80), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, que forma parte del proceso de licitación. **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de cinco hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el "**CONTRATO DE ADQUISICION Y SUMINISTRO DE TINTAS, TONER Y CINTAS PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**", descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de: CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,522.80) precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas contará a partir de la suscripción del presente contrato y hasta agotar completamente el suministro contratado, de conformidad a lo solicitado por el Administrador del contrato. Yo el suscrito Notario. **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla

Neucdi Yoseli Medrano Cruz



Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

**CONTRATO DE ADQUISICION Y SUMINISTRO DE TINTAS y TONER PARA USO
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN
ADJUDICACION PARCIAL L.P.F.P. No. 015/2017**

Contrato No. 002/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, calidad que compruebo mediante: a) la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince, en la que se transcribe resultado de elección para el periodo que inicio el uno de Mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, y; b) Certificación del Acuerdo Número CUATRO, del Acta Número SIETE, extendida el día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las once horas del día veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, del que consta la



PORTAL DE TRANSPARENCIA

autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN**, =====, de ===== años de edad, del domicilio =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Director Presidente de Apoderado General Administrativo de la **SOCIEDAD SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS C & C, S.A. de C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; en Representación de la Sociedad calidad que compruebo mediante: A) TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD: otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diez de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Armando Antonio Chacón; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =====, del libro =====, del Registro de Sociedades, el día quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, B) TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION AL PACTO SOCIAL en el cual adecuan en un solo texto PACTO UNICO: otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil once, ante los oficios del Notario Armando Antonio Chacón; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =====, del libro =====,



PORTAL DE TRANSPARENCIA

del Registro de Sociedades, en fecha diez de enero de dos mil doce. C) CREDENCIAL DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA, certificación de Elección de Junta Directiva extendida por el Director Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada, asentada en acta número =====, celebrada el día veintiséis de mayo del año dos mil quince, en su punto =====, en la cual resultaron electos como Director Vice Presidente al señor ALEJANDRO FELIX CRISTIANI LLACH para el periodo de TRES años a partir de la fecha de su inscripción, inscrita al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades en fecha cinco de junio de dos mil quince. D) TESTIMONIO DE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de agosto del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Armando Antonio Chacón; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =====, del libro =====, del Registro de Sociedades, en fecha siete de septiembre de dos mil quince; a la que en este instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos bajo la figura de Licitación Pública, denominado **"CONTRATO DE ADQUISICION Y SUMINISTRO DE TINTAS y TONER PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN"** el cual incluirá el suministro de tinta y tóner para el uso de esta alcaldía que forma parte del proceso de licitación, que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Suministrar de parte de la CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: inventario tinta y tóner para uso de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, conforme el siguiente detalle de ítem conforme a la licitación y

PORTAL DE
TRANSPARENCIA

adjudicación: **NUEVE:** cartucho de tinta 1100 BK XL BLACK, cantidad quince unidades, código PGI-1100XL BK, modelo MULTIFUNCION CANON MAXFY MB 2010, precio unitario CUARENTA Y CUATRO 57/100 dólares de los Estados Unidos América (\$44.57), para un total SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 55/100 dólares de los Estados Unidos América (\$668.55), **DIEZ:** cartucho de tinta 1100 M XL MAGENTA, cantidad doce unidades, código PGI-1100XL M, modelo MULTIFUNCION CANON MAXFY MB 2010, precio unitario VEINTICUATRO 41/100 dólares de los Estados Unidos América (\$24.41), para un total DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 92/100 dólares de los Estados Unidos América (\$292.92), **ONCE:** cartucho de tinta 1100 Y XL YELLOW, cantidad doce unidades, código PGI-1100XL Y, modelo MULTIFUNCION CANON MAXFY MB 2010, precio unitario VEINTICUATRO 41/100 dólares de los Estados Unidos América (\$24.41), para un total DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 92/100 dólares de los Estados Unidos América (\$292.92), **DOCE:** cartucho de tinta 1100 C XL CYAN, cantidad doce unidades, código PGI-1100XL C, modelo MULTIFUNCION CANON MAXFY MB 2010, precio unitario VEINTICUATRO 41/100 dólares de los Estados Unidos América (\$24.41), para un total DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 92/100 dólares de los Estados Unidos América (\$292.92), **TRECE:** cartuchos de tinta PG - 145 XL negro al rendimiento, cantidad ciento sesenta y cuatro unidades, código PG-145 XL, modelo CANON PISMA MG 2410, precio unitario VEINTISEIS 16/100 dólares de los Estados Unidos América (\$26.16), para un total CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA 24/100 dólares de los Estados Unidos América (\$4,290.24), **CATORCE:** cartucho de tinta CL - 146 XL color alto rendimiento, cantidad ciento dieciséis unidades, código CL - 146 XL, modelo CANON PIXMA MG 2410, precio unitario TREINTA Y CUATRO 35/100 dólares de los Estados Unidos América (\$34.35), para un total TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 60/100 dólares de los Estados Unidos América (\$3,984.60), **QUINCE:** cartucho de tinta CL - 211



XL color alto rendimiento, cantidad setenta unidades, código CL - 211 XL, modelo CANON IP-2700 y CANON PIXMA M 230, precio unitario TREINTA Y UNO 41/100 dólares de los Estados Unidos América (\$31.41), para un total DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO 70/100 dólares de los Estados Unidos América (\$2198.70), **DIECISEIS:** cartucho de tinta PG - 210 XL black alto rendimiento, cantidad setenta y cinco unidades, código PG - 210 XL, modelo CANON IP-2700 y CANON PIXMA M 230, precio unitario VEINTICINCO 54/100 dólares de los Estados Unidos América (\$25.54), para un total UN MIL NOVECIENTOS QUINCE 50/100 dólares de los Estados Unidos América (\$1,915.50), **DIECINUEVE:** cartucho original de tinta negra de alto rendimiento 21XL, cantidad cincuenta unidades, código C9351AL, modelo HP DESKJET D2460, HP DESKJET D 1460, precio unitario VEINTE 81/100 dólares de los Estados Unidos América (\$20.81), para un total UN MIL CUARENTA 50/100 dólares de los Estados Unidos América (\$1,040.50), **VEINTE:** cartucho original de tinta tricolor de alto rendimiento 22XL, cantidad cincuenta unidades, código C9352CL, modelo HP DESKJET D2460, HP DESKJET D 1460, precio unitario VEINTINUEVE 47/100 dólares de los Estados Unidos América (\$29.47), para un total UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 50/100 dólares de los Estados Unidos América (\$1,473.50), **VEINTINUEVE:** cartucho de tinta negra de alto rendimiento 60XL, cantidad siete unidades, código CC641WL, modelo HP PHOTOSMART D110 A SERIES, precio unitario CINCUENTA Y UNO 85/100 dólares de los Estados Unidos América (\$51.85), para un total TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 95/100 dólares de los Estados Unidos América (\$362.95); por un gran total de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$16,813.30), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Acuerdo de adjudicación, Oferta presentada y aceptada por el Concejo



PORTAL DE TRANSPARENCIA

Municipal de Antigua Cuscatlán, Garantía de: Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, todos estos enunciados de manera ejemplificativa y no taxativa. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad pactada así: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$16,813.30) precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA. Debiendo La Contratista presentar su factura de cobro, debidamente firmadas por el Licenciado Carlos Remberto Campos, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. Los cuales se efectuarán conforme a las entregas parciales. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas contará a partir de la suscripción del presente contrato y hasta agotar completamente el suministro contratado, de conformidad a lo solicitado por el Administrador del contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente a UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,681.33); la cual tendrá vigencia por un período de doce meses a partir de la fecha de la orden de inicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de haber recibido la orden de inicio, y; **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor final del contrato; la cual tendrá vigencia por un período DE DOCE MESES contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las unidades deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, =====, Encargado de papelería de útiles de oficina, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, la contratista se compromete a cambiar aquellos productos suministrados que no funcionen, que presenten problemas relacionados con la calidad o este resulte con averías, daños, defectos o no cumplan con las especificaciones técnicas a más tardar CINCO (5) días hábiles después de la presentación del reclamo que el administrador del contrato respectivo indique, por otro producto o material en buen estado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículo noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de Bienes. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista,



la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y; Garantía de Buena Calidad de Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y; Garantía de Buena Calidad de Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer



del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de



interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados.

XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII)**

MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:**

La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad; y La Contratista señalan para el mismo efecto la



PORTAL DE TRANSPARENCIA

siguiente dirección: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Ing. Luis Guillermo Simo Barandiaran
Apoderado General administrativo
SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas cincuenta minutos del día nueve de marzo del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUA CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince, en la que se transcribe resultado de elección para el periodo que inicio el uno de Mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, y; b) Certificación del Acuerdo Número CUATRO, del Acta Número



PORTAL DE TRANSPARENCIA

SIETE, extendida el día veintiseis de enero del año dos mil diecisiete, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las once horas del día veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento me denominaré LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y por otra parte, **LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN**, =====, de ===== años de edad, del domicilio =====, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Director Presidente de Apoderado General Administrativo de la **SOCIEDAD SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS C & C, S.A. de C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD: otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diez de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Armando Antonio Chacón; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número

PORTAL DE
TRANSPARENCIA

=====
=====, del libro =====, del Registro de Sociedades, el día quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, B) TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION AL PACTO SOCIAL en el cual adecuan en un solo texto PACTO UNICO: otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil once, ante los oficios del Notario Armando Antonio Chacón; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =====, del libro =====, del Registro de Sociedades, en fecha diez de enero de dos mil doce. C) CREDENCIAL DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA, certificación de Elección de Junta Directiva extendida por el Director Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada, asentada en acta número =====, celebrada el día veintiséis de mayo del año dos mil quince, en su punto =====, en la cual resultaron electos como Director Vice Presidente al señor ALEJANDRO FELIX CRISTIANI LLACH para el periodo de TRES años a partir de la fecha de su inscripción, inscrita al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades en fecha cinco de junio de dos mil quince. D) TESTIMONIO DE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de agosto del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Armando Antonio Chacón; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =====, del libro =====, del Registro de Sociedades, en fecha siete de septiembre de dos mil quince; por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; en Representación de la Sociedad a la que en este instrumento denominaré "LA CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior "**CONTRATO DE ADQUISICION Y SUMINISTRO DE TINTAS y TONER PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**" el cual incluirá: Suministrar de parte de la CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN



CONTRATANTE inventario tinta, tóner y cintas para uso de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, por un valor de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$16,813.30), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, que forma parte del proceso de licitación.

II) Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de seis hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el "**CONTRATO DE ADQUISICION Y SUMINISTRO DE TINTAS, TONER Y CINTAS PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**", descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de: por un valor de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$16,813.30), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la suscripción del mismo y hasta que se efectúe la última entrega de los bienes contratados y se efectuará mediante entregas parciales de los bienes de conformidad a la solicitud efectuada por el administrador de contrato. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes



PORTAL DE TRANSPARENCIA

expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Ing. Luis Guillermo Simo Barandiaran
 Apoderado General administrativo
 SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO SISTEMA SAFIM DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN

Contrato L.G.F.P. AMAC 013/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **EDGAR ANTONIO ALVARADO ROSALES**, Empresario, de treinta y cinco años de edad, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **TELENETWORK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL DE VARIABLE**, que puede abreviarse **TELENETWORK DE EL SALVADOR, S. A. de C. V.** de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, con Tarjeta de Registro de Contribuyente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios número: =====; que en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos bajo la figura de Libre Gestión, denominado **“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO SISTEMA SAFIM DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN”** el cual incluirá el suministro de: TREINTA (30) MBPS, con seguridad en transmisión de información, estabilidad en el ancho de banda y en la velocidad de transmisión, servicio dedicado 24/7 por trescientos sesenta y cinco días, comunicación digital con la mas alta tecnología, SLA 99.6, una IP’s públicas, medio de transporte fibra óptica, enlace de fibra óptica exclusivamente para la capacidad cotizada, interfaz de entrega es ETHERNET por



PORTAL DE TRANSPARENCIA

media de CPE (Media Converter), Salida internacional (C&W Networks, OFF-NET Carrier Networks, Terrestrial Fiber Routes, Maya) Todo con un valor de UN MIL CIENTO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, al mes, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA y CESC (\$1,100.00) y adicionalmente en forma GRATUITA DIEZ (10) MBPS, de acuerdo al “*Convenio de Servicios y Beneficios a favor de la Municipalidad con la Empresa TELENETWORK DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.*” y que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Suministrar de parte de la CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: TREINTA (30) MBPS, con seguridad en transmisión de información, estabilidad en el ancho de banda y en la velocidad de transmisión, servicio dedicado 24/7 por trescientos sesenta y cinco días, comunicación digital con la mas alta tecnología, SLA 99.6, una IP’s públicas, medio de transporte fibra óptica, enlace de fibra óptica exclusivamente para la capacidad cotizada, interfaz de entrega es ETHERNET por media de CPE (Media Converter), Salida internacional (C&W Networks, OFF-NET Carrier Networks, Terrestrial Fiber Routes, Maya) Todo con un valor de UN MIL CIENTO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, al mes, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA y CESC (\$1,100.00) y adicionalmente en forma GRATUITA DIEZ (10) MBPS, de acuerdo al “*Convenio de Servicios y Beneficios a favor de la Municipalidad con la Empresa TELENETWORK DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.*” **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo de adjudicación, Garantía de: Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, todos estos enunciados de manera ejemplificativa y no taxativa. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad pactada de TRECE MIL DOSCIENTOS 00/100 (\$13,200.00) en pagos parciales de UN MIL CIENTO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,100.00) mensuales que incluyen el



Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.) y la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (CESC). Debiendo La Contratista presentar su factura de cobro, debidamente firmadas por el señor ===== en su calidad de Administrador de Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas es de doce meses contará a partir del día uno de junio de dos mil dieciocho y hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, de conformidad a lo solicitado por el Administrador del contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente a UN MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,320.00); la cual tendrá vigencia por un período de doce meses a partir de la fecha del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la firma del contrato. La Garantía deberá presentarse en forma de Cheque Certificado o Fianza emitida por Institución Bancaria o Compañía Afianzadora. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, =====, Jefe de Informática, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la recepción de la factura, para presentar algún reclamo ya sea porque el servicio haya sido deficiente o el mismo sea inferior a la descripción ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículo noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que



establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo



ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV)**

TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados.

XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. la Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La


 PORTAL DE
TRANSPARENCIA

Libertad, y; la Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Sr. Edgar Antonio Alvarado Rosales
Administrador Único Propietario
Telenetwork de El Salvador, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las catorce horas veinte minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resulté electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, y; b) Certificación del Acuerdo Número OCHO, del Acta Número TREINTA Y UNO, extendida el día treinta de mayo del año dos mil dieciocho, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal,



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las nueve horas del día treinta de mayo del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominara LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y por otra parte, **EDGAR ANTONIO ALVARADO ROSALES**, Empresario, de ===== años de edad, del domicilio =====, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **TELENETWORK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL DE VARIABLE**, que puede abreviarse **TELENETWORK DE EL SALVADOR, S. A. de C. V.** de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, con Tarjeta de Registro de Contribuyente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios número: =====, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario Pedro Isaí Portillo Medrano, el día siete de enero del año dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, B) Credencial de Elección de Administración Social de la Sociedad, en la cual consta la certificación de acta número ===== del libro de Actas de la Asamblea General Ordinaria, en la cual se acuerda elegir como Administrador Único Propietario al señor EDGAR ANTONIO ALVARADO ROSALES, para un periodo de CINCO años, contados de la fecha de inscripción de la referida credencial, la cual fue extendida el señor EDGAR ANTONIO ALVARADO ROSALES, en su carácter de Secretario de Junta General de Accionistas, el día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, e inscrita en el Registro de Documentos Mercantiles, en el Registro de Comercio, bajo el número ===== del libro ===== del Registro de Sociedades de la cual consta su elección como Administrador Único Propietario de dicha Sociedad, y que en este instrumento se denominara “LA CONTRATISTA”, y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior “**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO SISTEMA SAFIM DE LA**



ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN el cual incluirá: Suministrar de parte del CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: TREINTA (30) MBPS, con seguridad en transmisión de información, estabilidad en el ancho de banda y en la velocidad de transmisión, servicio dedicado 24/7 por trescientos sesenta y cinco días, comunicación digital con la mas alta tecnología, SLA 99.6, una IP's públicas, medio de transporte fibra óptica, enlace de fibra óptica exclusivamente para la capacidad cotizada, interfaz de entrega es ETHERNET por media de CPE (Media Converter), Salida internacional (C&W Networks, OFF-NET Carrier Networks, Terrestrial Fiber Routes, Maya) Todo con un valor de UN MIL CIENTO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, al mes, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA y CESC (\$1,100.00) y adicionalmente en forma GRATUITA DIEZ (10) MBPS, de acuerdo al "*Convenio de Servicios y Beneficios a favor de la Municipalidad con la Empresa TELENETWORK DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.*" **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de tres hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el "**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO SISTEMA SAFIM DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**", descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará los valores pactados conforme a la facturación generada periódicamente, valores que incluirán el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.) y la Contribución Especial a la Seguridad y Convivencia Ciudadana, **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la suscripción del presente contrato, hasta agotar el inventario de productos adquiridos. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de su representada, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de



PORTAL DE TRANSPARENCIA

tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Sr. Edgar Antonio Alvarado Rosales
Administrador Único Propietario
Telenetwork de El Salvador, S.A. DE C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN” L.P.F.F. No. 002/2018

Contrato L.P. No. 004/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por la otra, **DOUGLAS EDGARDO TOLEDO SALAZAR**, ===== años de edad, =====, del domicilio de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **TT CONTRATISTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TT, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número: =====; en Representación de la Sociedad a la que por este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública Fondos Fodes número cero cero dos/dos mil dieciocho, denominado **PROYECTO DE SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, el contrato de **SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA**



EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN que convenimos

someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I)**

OBJETO DEL CONTRATO: La Contratista se compromete a suministrar la cantidad de: UN MIL QUINIENTAS Toneladas (1,500.00) de mezcla asfáltica en frio, **II)**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo de adjudicación, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE**

LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Fodes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$138,150.00)**, en concepto de: UN MIL QUINIENTAS Toneladas (1,500.00) de mezcla asfáltica en frio con un precio unitario de NOVENTA Y DOS 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$92.10). Precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar su factura de cobro, orden de compra y el Acta de Recepción junto con el informe de corte de las cantidades suministradas y utilizadas y el detalle de los lugares donde ha sido colocada la mezcla de acuerdo a la calendarización previamente definida, debidamente firmadas por el Gerente de Planificación, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo del contrato se contará a partir de la orden de inicio y hasta que La Contratista realice la entrega final del suministro. El lugar de entrega del suministro objeto de la presente licitación, será en las diferentes



calles del Municipio, que requieren el debido mantenimiento vial. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, **TRECE MIL OCHOCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,815.00)**; la cual tendrá vigencia por un período no menor a **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la firma del contrato; **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS BIENES:** de conformidad al artículo treinta y siete Bis, de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado; la cual tendrá vigencia a partir de la recepción definitiva de los suministros por un periodo de **DIECIOCHO MESES**, deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, =====, en su calidad de **GERENTE DE PLANIFICACIÓN**, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega parcial del suministro objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado. Si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los arts. 94 literal b) LACAP y Art. 64 RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La



Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por



La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán,



PORTAL DE TRANSPARENCIA

con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista

expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII)**

MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:**

La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad; y La Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección:

=====
ciudad y departamento =====.

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

Arq. Douglas Edgardo Toledo Salazar
Admin. Único de TT, S.A. de C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas veinte minutos del día doce de Julio del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de Antigua Cuscatlán, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**

PORTAL DE
TRANSPARENCIA

ANTIGUO CUSCATLÁN, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredita mediante: a) Credencial

extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, y; b) Certificación del Acuerdo Número CUATRO, del Acta Número TREINTA Y CINCO, extendida el día dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día quince de junio del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominara LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; y por la otra, **DOUGLAS EDGARDO TOLEDO SALAZAR**, ===== años de edad, =====, del domicilio de =====, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, y con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **TT CONTRATISTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TT, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y Departamento de Sonsonate, con Número de Identificación Tributaria: =====, y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número: =====, calidad que comprueba mediante: A) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en la Ciudad de Sonsonate a las diez horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario Carlos Antonio Araujo Tenorio, inscrito en el Registro de Comercio al Número ===== del Libro Número =====; B) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al



Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiocho de septiembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Carlos Alberto Gutiérrez Hidalgo; inscrito en el Registro de Comercio bajo el número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades, C) Certificación de Credencial de Elección de Junta General Ordinaria de Accionistas en su punto número ===== consta que el ===== Toledo Salazar fue electo como Director Único Propietario para un periodo de SIETE años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que se encuentra planamente facultado para otorgar actos o contrato como el presente, inscrita al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades con fecha diez de junio del año dos mil catorce, que representa a la Sociedad que en este instrumento se denominara **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN**; **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de tres hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$138,150.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la Orden de Inicio y hasta que se agote la entrega de los bienes contratados y se efectuará mediante entregas parciales de los bienes de conformidad a la programación presentadas por el administrador de contrato. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas



PORTAL DE TRANSPARENCIA

que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Arq. Douglas Edgardo Toledo Salazar
Admin. Único de TT, S.A. DE C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

**“CONTRATO DE EMPEDRADO FRAGUADO EN SENDEROS PARQUE
ECOLOGICO RESIDENCIAL CASALINDA, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN”**

Contrato L.G.F.P. No. 001/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ----- años de edad, del domicilio de -----, con mi Documento Único de Identidad número: -----, con Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: -----, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, calidad que compruebo mediante: a) certificación de credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de abril de dos mil quince, en la que se lee que resulté electa como Alcaldesa para el periodo que inicio el uno de mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, b) Certificación del Acuerdo Número DIECISEIS, del Acta Número SESENTA, extendida en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **DOUGLAS EDGARDO TOLEDO SALAZAR**, ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, con Documento Único de Identidad número: -----, con Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **TT CONTRATISTA, SOCIEDAD**

PORTAL DE
TRANSPARENCIA

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **TT, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de -----, con Número de Identificación Tributaria: -----, y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número: -----; calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las diez horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil cinco ante los oficios del Notario CARLOS ANTONIO ARAUJO TENORIO, la cual se encuentra inscrita al número ---- del Libro número ----- del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado a las diecisiete horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil once, en la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate los oficios del Notario CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ HIDALGO; inscrito en el Registro de Comercio bajo el número ----- del libro -----, del Registro de Sociedades, en la que consta que el Arquitecto Toledo Salazar fue electo como Director Único Propietario para un periodo de SIETE años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, en Representación de la Sociedad por la que en este instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el “**CONTRATO DE EMPEDRADO FRAGUADO EN SENDEROS PARQUE ECOLOGICO RESIDENCIAL CASALINDA, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN**” y que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: desarrollar empedrado fraguado en senderos parque ecológico Residencial CasaLinda, del Municipio de Antigua Cuscatlán que consiste en: **REPARACIONES Y TRABAJO**: 1- instalación provisional de bodega y oficina, 1- Instalación de inodoro portátil, 1- trazo topográfico de eje del sendero, 862.86 metros cuadrados de trazo manual de sendero y badenes, 819.92 metros lineales de trazo manual de cordones, con un valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,686.41). **TERRACERIA**: 862.86 metros cuadrados de limpieza y chapeo en franja de sendero,



82.30 metros cúbicos de excavación para cordones y badenes, 106.76 metros cúbicos de relleno compactado con material existente espesor 0.10 centímetros con un valor de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,369.37). **CORDONES, BADENES Y SUPERFICIE**: 819.92 metros lineales de cordón de concreto cuatro n° dos, est. uno n° uno a cero punto veinte cm, concreto fc doscientos diez kg/cm², 19 badenes empedrados con concreto con superficie terminada, 821.06 metros cuadrados de sendero empedrado fraguado con superficie terminada espesor quince cm juntas a cada dos metros espesor quince centímetros, con un valor de TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$32,066.09), para un total de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$47,597.71), precio que incluye el I.V.A. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Acuerdo de adjudicación, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Inversión de Anticipo y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$47,597.71)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar su factura de cobro, orden de compra y demás documentos contractuales, debidamente firmadas por el Administrador de Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. La forma de pago será de la siguiente manera: TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de Anticipo; y el restante SETENTA POR CIENTO (70%), según estimaciones de avance de la obra hasta su



finalización. Para la finalización y liquidación del contrato, será necesario anexar a la documentación de pago el acta de recepción final del proyecto, mismo que será firmada por el representante de la Contratista y el Administrador de Contrato. **IV)**

PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo del contrato será de noventa días calendario (90), y se contará a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, la cual le será facilitada por el Administrador del contrato. **V) GARANTÍAS:** Para

garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán: **A) GARANTÍA**

DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO: Para iniciar con la inversión en el proyecto de empedrado y fraguado de los senderos del parque ecológico de Residencial Casalinda,

la Institución Contratante, otorgará un anticipo del 30% del monto adjudicado, para lo cual la Contratista, deberá presentar la garantía de buena inversión de anticipo que equivale al 100% del monto correspondiente al anticipo, es decir CATORCE MIL

DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,279.31), en un plazo máximo de **5 días hábiles** posteriores a la

entrega de la Orden de Inicio por parte del Administrador de Contrato, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario. **B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE**

CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, es decir por la suma de **CUATRO MIL**

SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,759.77); la cual tendrá vigencia por un período de ciento veinte (120)

días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal

Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la entrega de la misma. **C) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LA OBRA** la que se otorgará a

favor de la Institución Contratante, para asegurar que el contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante el plazo de un año, contado a

partir del quinto día hábil después de entregada el acta de recepción final y liquidación de la obra. La presente garantía será por el **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final

del contrato. de conformidad al artículo treinta y siete-BIS de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto final del contrato; la cual tendrá vigencia



por un período de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) calendario, contados a partir de la recepción final de la obra, suscrita a favor de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, la cual, deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES, posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, =====, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega parcial del suministro objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículos noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP, según avances o estimaciones de la obra. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y



cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una



infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV)**

TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La

Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII)**

MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución

Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad; y La Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas



por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Arq. Douglas Edgardo Toledo Salazar
Administrador Único Propietario
TT, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las quince horas veinte minutos del día ocho de enero del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de Antigua Cuscatlán, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ----- años de edad, del domicilio -----, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: -----, con Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: -----, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) certificación de credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de abril de dos mil quince, en la que se lee que resultó electa como Alcaldesa para el periodo que inicio el uno de mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, b) Certificación del Acuerdo Número DIECISEIS, del Acta Número SESENTA, extendida en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de



Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Institución a la que en el instrumento que por este medio reconoce denomino LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; y por otra parte, **DOUGLAS EDGARDO TOLEDO SALAZAR**, ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número: -----, con Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **TT CONTRATISTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TT, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de -----, con Número de Identificación Tributaria: -----, y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número: -----; personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las diez horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil cinco ante los oficios del Notario CARLOS ANTONIO ARAUJO TENORIO, la cual se encuentra inscrita al número ----- del Libro número ----- del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado a las diecisiete horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil once, en la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate los oficios del Notario CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ HIDALGO; inscrito en el Registro de Comercio bajo el número ----- del libro -----, del Registro de Sociedades, en la que consta que el Arquitecto Toledo Salazar fue electo como Director Único Propietario para un periodo de SIETE años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que se encuentra planamente facultado para otorgar actos o contrato como el presente, y que en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior “**CONTRATO DE EMPEDRADO FRAGUADO EN SENDEROS PARQUE ECOLOGICO RESIDENCIAL CASA LINDA, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN**”; **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de cuatro hojas simples y que entre sus cláusulas



principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el **CONTRATO DE EMPEDRADO FRAGUADO EN SENDEROS PARQUE ECOLOGICO RESIDENCIAL CASA LINDA, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$47,597.71)** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de **NOVENTA (90) días calendario**, el cual se contará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y hasta que se efectúe la finalización de las obras de conformidad a la programación presentadas la Contratista. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Arq. Douglas Edgardo Toledo Salazar
Administrador Único Propietario
TT, S.A. DE C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



“CONTRATO DE ADQUISICION DE UN SISTEMA INFORMATICO INTEGRADO PARA LA ADMINISTRACION DE BODEGAS PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN” L.G.F.P. N° 20180015

Contrato L.G. No. 023/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ----- años de edad, del domicilio de -----, con mi Documento Único de Identidad número: -----, con Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: -----, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA CONTRATANTE**, y por la otra **CARLOS ALBERTO DELEON QUINTEROS**, Empleado, de ----- años de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: -----, con Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad **GLOBAL SOLUTIONS LATINOAMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GLOBAL SOLUTIONS LATINOAMÉRICA, S. A. de C. V. o G.S.L., S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: -----, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: -----, que en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el contrato de Adquisición de un Sistema Informático Integrado, proveniente del proceso de Libre Gestión Fondos Propios número dos mil dieciocho cero cero quince, denominado **“CONTRATO DE ADQUISICION DE UN SISTEMA INFORMATICO INTEGRADO PARA LA ADMINISTRACION DE BODEGAS PARA USO DE LA**



MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN y se someten de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a brindar los servicios ofertados y aceptados por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán consistentes en: entregar un Sistema Informático Integrado para la Administración de Bodegas para uso de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Oferta Presentada y aceptada por Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo de adjudicación, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios y afectando la asignación SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES (61403) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,284.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), pagadero, así: a) la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,542.60), que corresponde al **quince por ciento (15%)** del monto total a pagar, y que se hará efectivo al entregar el plan de trabajo y cronograma de la consultoría, b) la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,542.60), que corresponde al **quince por ciento (15%)** del monto total a pagar, y que se hará efectivo al entregar documento de análisis y diseño, c) la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$7,571.00) Que corresponde al **veinticinco por ciento (25%)** del monto total a pagar, y que se hará efectivo al probar los sistemas desarrollados en ambientes de prueba, d) la cantidad de SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS 80/100 dólares de los



Estados Unidos de América (\$6,056.80) Que corresponde al **veinte por ciento (20%)** del monto total a pagar, y que se hará efectivo a la entrega del plan de implementación y validación del funcionamiento del sistema, y; e) la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$7,571.00) Que corresponde al **veinticinco por ciento (25%)** del monto total a pagar, y que se hará efectivo al recibir el sistema desarrollado en producción y a satisfacción de la Contratante. La contratista deberá tramitar el pago, presentando su Factura de cobro, acompañada del Acta de Recepción del servicio prestado firmada por la persona designada para recibir el suministro y la persona encargada de suministrar el bien; en las oficinas de la Tesorería Municipal donde se tramitará el pago respectivo, posteriores a la recepción del servicio, y a entera satisfacción de los intereses de la Alcaldía Municipal. Dado el caso que la documentación este incompleta o falte la firma en el Acta de Recepción, no se efectuara el pago, las facturas deberán ser presentadas por el Contratista, el martes siguiente a la recepción del Suministro. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de **CIENTO CUARENTA Y SEIS DÍAS CALENDARIO (146)**, según cronograma de trabajo presentado por la **Contratista** y aceptado por la **Contratante**; y se contará a partir de la fecha consignada en la Orden de Inicio. El lugar de la prestación del servicio será las instalaciones de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán ubicado en Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle Principal número UNO, Antigua Cuscatlán, La Libertad. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor contratado; la cual tendrá vigencia de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la firma del contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, el Jefe del Departamento de Informática, teniendo como atribuciones las establecidas en los



artículos ochenta y dos-Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega parcial del suministro objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los arts. Noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas y parciales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga, el contrato podrá prorrogarse, siempre que haya común acuerdo entre las partes, con base a los Artículos ochenta y seis y noventa y dos de LACAP, y cuando ocurriere una de las siguientes situaciones: a) Que el Concejo Municipal haya aprobado el Presupuesto Municipal, b) Caso fortuito o Fuerza Mayor, c) Atraso en la entrega del Suministro, cuando no fuere imputable al contratista **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y



obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose

además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI)**

CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita.

La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución

del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) IMPOSICION DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

CONTRACTUAL: Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá



declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES:** La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas



por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

Carlos Alberto Deleón Quinteros
Administrador Único Propietario
G.S.L., S.A. DE C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas veinte minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ** Notario del domicilio de Antigua Cuscatlán, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ----- años de edad, del domicilio de -----, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número -----, con Número de Identificación Tributaria -----, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria -----, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive. b) Certificación del Acuerdo Número DOS, del Acta Número SESENTA Y CINCO, extendida en fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para celebrar este contrato en los términos



expresados, Artículos cuarenta y siete; y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la representación legal; y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, quien en este instrumento se denominará “LA CONTRATANTE; y por otra parte, el señor **CARLOS ALBERTO DELEON QUINTEROS**, Empleado, de ----- años de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: -----, con Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad **GLOBAL SOLUTIONS LATINOAMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GLOBAL SOLUTIONS LATINOAMÉRICA, S. A. de C. V.**, o **G.S.L., S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: -----, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de -----, con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: -----, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio -----; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario Edwin Fernando Shanta, en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas del día veinticinco de marzo de dos mil cuatro; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ----- del libro -----, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que su administración estará confiada por un periodo de CINCO años, a un Administrador Único Propietario, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada ante los oficios del Notario Karina María Rodríguez Martínez, en la ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día tres de abril de dos mil once; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ----- del libro -----, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. c) Certificación de Elección de Administrador Único Propietario, en la que consta que el señor Carlos Alberto Deleón Quinteros, resultó electo como Administrador Único Propietario para el periodo de CINCO AÑOS a partir de su inscripción, certificación extendida por el Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas señor Carlos



Alberto Deleón, el día diecisiete de agosto de dos mil quince, inscrita en fecha dos de diciembre del año dos mil quince, al número ----- del Libro ----- del Registro de Sociedades; de manera que consta que el otorgante se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente Representación de la Sociedad a la cual en el instrumento que por este medio reconoce denomino “LA CONTRATISTA”; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior **CONTRATO DE ADQUISICION DE UN SISTEMA INFORMATICO INTEGRADO PARA LA ADMINISTRACION DE BODEGAS PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN**”, proveniente del proceso de Libre Gestión Fondos Propios número dos mil dieciocho cero cero quince para la adquisición de sistema informático integrado; **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de cuatro hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el contrato proveniente del proceso de Libre Gestión Fondos Propios número dos mil dieciocho cero cero quince, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,284.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de **CIENTO CUARENTA Y SEIS DÍAS CALENDARIO (146)**, según cronograma de trabajo presentado por la Contratista y aceptado por la Contratante; y se contará a partir de la fecha consignada en la Orden de Inicio. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a

PORTAL DE
TRANSPARENCIA

quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de dos hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

Carlos Alberto Deleón Quinteros
Administrador Único Propietario
G.S.L., S.A. DE C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



**CONTRATO DE ADQUISICION DE BOLSAS PLASTICAS JARDINERAS Y PAPELERAS
PARA USO EN LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, BARRIDO DE CALLES Y
ZONAS VERDES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**

Contrato LG FP AMAC No. 010/2018

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento se denominará **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, Comerciante, de ===== años de edad, del domicilio =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; Número de Registro Fiscal: =====; que en este instrumento se denominara "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos bajo la figura de Libre Gestión Fondos Propios, denominado "**CONTRATO DE ADQUISICION DE BOLSAS PLASTICAS JARDINERAS Y PAPELERAS PARA USO EN LAS DEPENDENCIAS ADMINSTRATIVAS, BARRIDO DE CALLES Y ZONAS VERDES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**" el cual incluirá: 1) ciento cuarenta mil bolsas plásticas jardineras color negro medida 34"X52" de 400 GUES, sin marca, con precio individual de VEINTIUN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.21), para un total de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$29.400.00), y; 2) veinte mil bolsas plásticas papeleras medida 19"X27" color negro de 200 GUES, sin marca, con precio individual de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS



DE AMERICA (\$0.04), para un total de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800.00), para un total de TREINTA MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$30,200.00); precios que incluyen el Impuesto al Valor Agregado IVA, y que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Suministrar de parte de la CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: 1) ciento cuarenta mil bolsas plásticas jardineras color negro medida 34"X52" de 400 GUES, sin marca, con precio individual de VEINTIUN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.21), para un total de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$29.400.00), y; 2) veinte mil bolsas plásticas papeleras medida 19"X27" color negro de 200 GUES, sin marca, con precio individual de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.04), para un total de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800.00), para un total de TREINTA MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$30,200.00); precios que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **II)**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Oferta presentada, Acuerdo de adjudicación, aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Garantía de: Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, todos estos enunciados de manera ejemplificativa y no taxativa. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad pactada de TREINTA MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMERICA, (\$30,200.00); conforme a las entregas parciales de los productos a adquirir. Debiendo La Contratista presentar su factura de cobro, debidamente firmadas por el Administrador del Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas contará a partir de la fecha de la orden de inicio y hasta agotar completamente el suministro contratado, de conformidad a lo solicitado por el Administrador del contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, TRES MIL VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$3,020.00); la cual tendrá vigencia por un período de doce meses a partir de la fecha de la orden de inicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de haber recibido la orden de inicio, y; **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor final del contrato; la cual tendrá vigencia por un período de DOCE MESES contados a partir de la fecha de acta de recepción, la que deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales la coordinación, verificación y suministro de los bienes a adquirir estará a cargo del =====, Encargado de la Bodega General teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega de las unidades objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego



de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículo noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de Bienes. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y; Garantía de Buena Calidad de Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y; Garantía de Buena Calidad de Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable



para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas,



PORTAL DE TRANSPARENCIA

comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL**

CONTRATO: La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad, y; la Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Sra. María Guillermina Aguilar Jovel
Contratista

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas quince minutos del día dos de julio del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y

PORTAL DE
TRANSPARENCIA

Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de ===== a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, y; b) Certificación del Acuerdo Número DOCE, del Acta Número TREINTA Y TRES, extendida el día once de junio del año dos mil dieciocho, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día ocho de junio del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominara LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y por otra parte, **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, Comerciante, de sesenta y cuatro años de edad, del domicilio =====, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; Número de Registro Fiscal: =====, y que en este instrumento se denominara “LA CONTRATISTA”, y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior “**CONTRATO DE ADQUISICION DE BOLSAS PLASTICAS JARDINERAS Y PAPELERAS PARA USO EN LAS DEPENDENCIAS ADMINSTRATIVAS, BARRIDO DE CALLES Y ZONAS VERDES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**” el cual incluirá: Suministrar de parte del CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: 1) ciento cuarenta mil bolsas



plásticas jardineras color negro medida 34"X52" de 400 GUES, sin marca, con precio individual de VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.21), para un total de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$29.400.00), y; 2) veinte mil bolsas plásticas papeleras medida 19"X27" color negro de 200 GUES, sin marca, con precio individual de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.04), para un total de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800.00), para un total de TREINTA MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$30,200.00); precios que incluyen el Impuesto al Valor Agregado IVA. Y que forma parte del proceso de Contratación. **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de tres hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el "**CONTRATO DE ADQUISICION DE BOLSAS PLASTICAS JARDINERAS Y PAPELERAS PARA USO EN LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, BARRIDO DE CALLES Y ZONAS VERDES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**", descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de: TREINTA MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$30,200.00), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la suscripción del presente contrato, hasta agotar el inventario de productos adquiridos. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de su representada, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la



PORTAL DE TRANSPARENCIA

presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Sra. María Guillermina Aguilar Jovel
Contratista

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA EL USO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPENDENCIAS EXTERNAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN

L.P.F.P. No. 010/2017

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ----- años de edad, del domicilio de -----, con mi Documento Único de Identidad número: -----, con Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: -----, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **RAVI SADAT SORKAR GALLARDO**, Ingeniero, de ----- años de edad, del domicilio -----, con Carné de Residente -----, extendido por la Dirección General de Migración y Extranjería en fecha -----, con Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **EL SALVADOR NETWORK, S.A.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de -----, con Número de Identificación Tributaria: -----, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: -----; en Representación de la Sociedad a la que en este instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**; en Representación de la Sociedad y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS:

A) ANTECEDENTE: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el **“CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA EL USO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPENDENCIAS EXTERNAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN”**, mediante la modalidad de contratación por Libre Gestión tal como establece el Artículo cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En la presente prorroga de contrato, los siguientes términos a) que en el contrato original que da merito a la presente prorroga se consignó en su cláusula **III) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato será de DOCE meses contados a partir de orden de inicio. **B) PRORROGA:** Que en virtud de lo acordado por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada a las diez horas del día veintidós de agosto de dos mil dieciocho, asentada en Acuerdo número VEINTITRES, acta número CUARENTA Y OCHO, se autorizó a la Señora Alcaldesa para que comparezca ante Notario a suscribir la respectiva prórroga del **CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA EL USO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPENDENCIAS EXTERNAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, así: a la cláusula: **III) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de la prórroga del contrato es de DOS MESES contados a partir de su vencimiento original, es decir a partir del día uno de septiembre al treinta

PORTAL DE
TRANSPARENCIA

y uno de octubre ambas fechas del año dos mil dieciocho. En consecuencia con la prórroga del plazo se incrementa el monto del contrato en la suma de DOS MIL CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagaderos en dos cuotas mensuales por la suma de UN MIL VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una. Quedando conforme lo pactado originalmente todas las demás cláusulas, garantías, renunciaciones y sometimientos suscritos. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciocho.-

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal – Antigua Cuscatlán

Ravi Sadt Sorkar Gallardo
Apoderado Especial
El Salvador Network, S.A.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas quince minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, de ----- años de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: -----, actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal en representación de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y SU CONCEJO MUNICIPAL**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: -----, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resulté electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive. b) Certificación del Acuerdo Número VEINTITRES, del Acta Número CUARENTA Y OCHO, extendida en fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día veintidós de agosto del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para celebrar



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

este contrato en los términos expresados, Artículos cuarenta y siete; y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la representación legal; y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, y; por otra parte el señor **RAVI SADAT SORKAR GALLARDO**, Ingeniero, de ----- años de edad, del domicilio -----, persona a quien no conozco e identifico por medio de su Carné de Residente -----, extendido por la Dirección General de Migración y Extranjería en fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, con Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **EL SALVADOR NETWORK, S.A.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de -----, con Número de Identificación Tributaria: -----, y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: -----; calidad que comprueba mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día trece de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Carlos Alberto Altamirano Gutiérrez; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número -----, del libro -----, del Registro de Sociedades, en la cual consta en su cláusula XIV) INTEGRACION DE LA JUNTA DIRETIVA: establece que la representación legal está confiada indistintamente a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, y quienes se mantendrán electos para un periodo de tres año a partir de la inscripción de su credencial en el Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, b) Según consta en certificación de punto de acta número -----, emitida el día veintiocho de septiembre del año dos mil quince, por la secretaria Beatriz Eugenia Hasbun de SAFIE; de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil quince; inscrita en el Registro de Comercio al número ----- del Libro ----- del Registro de Sociedades con fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, en la cual consta que el señor OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN resulto electo como Director Presidente para el periodo de tres años, a partir de su inscripción, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos y contratos; extender poderes para suscribir como el presente, y; c) Testimonio de Poder Especial otorgado a las catorce horas cincuenta minutos del día tres de marzo del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES, por el señor OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN, en su calidad de Director Presidente de la Sociedad **EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **EL SALVADOR NETWORK, S. A.**, en el que le confiere facultades al señor **RAVI SADAT**



SORKAR GALLARDO para otorga actos como el presente, en Representación de la Sociedad a la que en el instrumento que se reconoce se denominó “LA CONTRATISTA”, y en el carácter expresado **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior “**PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA EL USO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPENDENCIAS EXTERNAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**”, así: a la cláusula: **III) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato se prorroga para el periodo de DOS MESES contados a partir de su vencimiento original, es decir a partir del día uno de septiembre al treinta y uno de octubre ambas fechas del año dos mil dieciocho. **II)** Que asimismo reconocen las modificaciones consignadas en este contrato y que pasan a ser parte del contrato original, constando de una hoja simple. Yo el suscrito Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de dos hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal – Antiguo Cuscatlán

Ravi Sadt Sorkar Gallardo
Apoderado Especial El Salvador Network, S.A.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DEFENSA TECNICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y DEL GERENTE AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN



Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio =====, portadora de mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, quien en este instrumento me denominaré LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y por otra parte, **ULISES ANTONIO JOVEL ESPINOZA**, de ===== años de edad, =====, del domicilio =====, con Documento Único de Identidad: =====, y; Número de Identificación Tributaria: =====; actuando en mi carácter personal, y que en este instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DEFENSA TECNICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y DEL GERENTE AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, mediante la modalidad de contratación directa tal como establece el Artículo setenta y dos literal j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: Es el convenio celebrado entre la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán con el Doctor Ulises Antonio Jovel Espinoza, de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno Cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente contrato, b) Precio del Contrato: Es el precio a pagar a el Doctor Ulises Antonio Jovel Espinoza, de acuerdo a lo establecido en este contrato, c) Suministro: Es el servicio profesional que prestará el Doctor Ulises Antonio Jovel Espinoza de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas y de Conformidad a la Oferta presentada; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando la prestación del servicio, en este caso la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán; e) Contratista: Es el Doctor Ulises Antonio Jovel Espinoza, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: Que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El Objeto del presente contrato es el de contratar los Servicios Profesionales del Doctor Ulises Antonio Jovel Espinoza para que realice la defensa técnica del Concejo Municipal y del Gerente Ambiental y Gestión de Riesgos, ante el proceso contencioso



administrativo promovido por la Sociedad CONSULTORIAS, ASESORIAS Y SERVICIOS LEGALES, Sociedad Anónima de Capital Variable, en todas sus etapas, inclusive eventualmente ante recursos de apelación indistintamente sea como apelante o apelado, para lo cual se deberá rendir informe a las autoridades de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán conforme los avances o requerimiento que ameriten. “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” podrá realizar todas las consultas previas, simultánea o posteriormente a la etapa en que se encuentre el proceso, y que razonablemente considere necesarios a efectos de salvaguardar los intereses que persigue, así como podrá

recibir entregas parciales de los que se realicen.- **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto de honorarios a cancelar es de **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,780.00)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), cantidad que será cancelada en la siguiente forma: a) UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,695.00) al aceptar la oferta por parte de la Municipalidad y contra la presentación de la Factura de Consumidor Final; b) UN MIL CIENTO TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,130.00) al llevarse a cabo y comparecer a audiencia; c) DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,825.00) al dictarse sentencia; d) UN MIL CIENTO TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,130.00) al elaborar e interponer recurso de apelación; en caso la sentencia fuese desfavorable a los derechos e intereses del Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán y del Gerente Ambiental y Gestión de Riesgos, a ventilar ante la Cámara o Sala de lo Contencioso Administrativo; según aplique. En caso de darse una de las salidas alternas que signifique terminación anticipada del proceso favorable al Concejo Municipal y del Gerente Ambiental y Gestión de Riesgos, se cancelará los honorarios pendientes de pago hasta completar las sumas pactas, según la instancia correspondiente. Los pagos se tramitarán en la Tesorería Municipal de La Institución Contratante, ubicada en las instalaciones de la misma.- **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será contado desde la firma del presente contrato hasta la conclusión del proceso y todos sus recursos y rendimiento del respectivo

informe.- **IV) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** de conformidad al Artículo cuarenta y cuatro literal “J” de la LACAP el servicio objeto del presente Contrato será proporcionado a La Institución Contratante, de acuerdo a los requerimiento de la Municipalidad y respetando un horario previamente pactado del cual se dejará constancia. De la prestación del servicio se levantará Acta de Recepción de conformidad al artículo doce literal “J”, la cual formará parte



esencial de los documentos para tramitar el pago.- **V) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Institución Contratante hace constar que de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la LACAP, la responsabilidad de llevar la coordinación y verificación del Servicio de supervisión solicitado por parte de La Institución Contratante estará a cargo del Gerente Legal de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, quien realizará el debido control y verificación del cumplimiento de las etapas y que los servicios sean acordes a las necesidades de la Institución Contratante y que el desarrollo de los mismos sea conforme a los plazos para ello dispuestos.- **VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias respectivas y a lo establecido en la Cláusula II, y se compromete a entregar copia del expediente relacionado con el acto administrativo emitido por el Concejo Municipal referido. La institución contratante se compromete además, a realizar gestiones de auxilio que el contratista le proponga y que tengan como fin directo o indirecto resultados favorables para la conclusión del proceso. **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a representar a la Alcaldía Municipal durante la realización del estudio, análisis e informe, evacuar oportunamente los requerimientos que vayan encaminados a un mejor proveer, así como proporcionar copias de todos lo relacionado del proceso judicial entablado en contra de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán.- **VIII) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.- **IX) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato El Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la firma del presente contrato, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO a favor de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, por el valor de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$678.00), que es el equivalente al DIEZ por ciento del valor del contrato y con vigencia de DOCE meses, se entregará a la institución contratante, DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del contrato. Si no se presentare dicha garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta. **X) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de El Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato imputadas al mismo, La Institución Contratante podrá declarar la Caducidad de este contrato o aplicar las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente



contrato, las que serán impuestas por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición.- **XI) CADUCIDAD:** serán causa de caducidad si El Contratista incurre dentro de las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes.- **XII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir del cumplimiento formal de cada etapa del servicio, La Institución Contratante tendrá un plazo de quince días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre la prestación del servicio, asimismo El Contratista será responsable frente a terceros por los errores o consecuencias negativas originadas por las actividades relacionadas con el contrato, La Institución Contratante no asumirá ninguna responsabilidad ni obligación para con terceros por estas causas.- **XIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, La Institución Contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, junto con el Asesor Legal de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Ampliación, Modificación o Prórroga, más sin embargo La Institución Contratante podrá prescindir de los servicios de El Contratista si no conviene a sus intereses o a los de la población.- **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificación del Acuerdo emitido por el Concejo Municipal autorizando a la Licenciada Zoila Milagro Navas Quintanilla la firma del presente contrato, b) La oferta Presentada por el Doctor Ulises Antonio Jovel Espinoza.; c) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el contrato.- **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, La Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Institución Contratante las



cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del contrato.- **XVI) MODIFICACIÓN**

UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de El Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, artículo ochenta y ocho LACAP y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.-

XVII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuitos y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, El Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por La Institución Contratante; si procediere la aprobación, El Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y además de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga equivalente al tiempo perdido, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el, Capítulo I, Sección I del Título VIII de la LACAP. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las Partes Contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente, y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de OCHO días hábiles posteriores a la notificación de tal resolución. **XX)**

JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta Ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. El Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que La Institución Contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales; aunque no hubiere condenación en costas.-

XXI) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato,



PORTAL DE TRANSPARENCIA

serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes hayan indicado, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, en Boulevard Walter Thilo Deininger, contiguo a Café Vivero El Arco, número uno, Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad; “EL CONTRATISTA”, en =====. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, nueve de octubre del año dos mil dieciocho.-

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

Dr. Ulises Antonio Jovel Espinoza
Contratista

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas veinte minutos del día nueve de octubre del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de Antigua Cuscatlán, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, portadora de su Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, que le confieren la representación legal, y; b) Certificación del Acuerdo Número QUINCE, del Acta Número CINCUENTA Y NUEVE, asentada en el Libro de Actas de Concejo Municipal tomo II, extendida el día ocho de octubre del año dos mil dieciocho, por su persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su



PORTAL DE TRANSPARENCIA

carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día cinco de octubre del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, c) artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal, y d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento me denominaré LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y por otra parte, **ULISES ANTONIO JOVEL ESPINOZA**, de cincuenta y tres años de edad, =====, del domicilio =====, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad: =====, portador de su Número de Identificación Tributaria: =====, que en este instrumento se denominara **EL CONTRATISTA**; y en las calidades antes expresadas, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DEFENSA TECNICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y DEL GERENTE AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, fechado este mismo día por haberlas puesto personalmente de su puño y letras a mi presencia y cuyo contenido reconocen, por estar redactado a su conformidad en esta ciudad y que literalmente **DICE**: "Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, portadora de mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, quien en este instrumento me denominaré LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y por otra parte, **ULISES ANTONIO JOVEL ESPINOZA**, de cincuenta y tres años de edad, =====, del domicilio =====, con Documento Único de Identidad: =====; Número de Identificación Tributaria: =====; actuando en mi carácter personal, y que en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DEFENSA TECNICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y DEL GERENTE AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, mediante la modalidad de contratación por contratación directa tal como establece el Artículo sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y como se comprueba con la Certificación del Acuerdo ya antes relacionado en este instrumento. En el presente contrato, los



siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: Es el convenio celebrado entre la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán con el Doctor Ulises Antonio Jovel Espinoza, de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno Cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente contrato, b) Precio del Contrato: Es el precio a pagar a el Doctor Ulises Antonio Jovel Espinoza, de acuerdo a lo establecido en este contrato, c) Suministro: Es el servicio profesional que prestará el Doctor Ulises Antonio Jovel Espinoza de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas y de Conformidad a la Oferta presentada; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando la prestación del servicio, en este caso la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán; e) Contratista: Es el Doctor Ulises Antonio Jovel Espinoza, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: Que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Objeto del presente contrato es el de contratar los Servicios Profesionales del Doctor Ulises Antonio Jovel Espinoza para que realice la defensa técnica del Concejo Municipal y del Gerente Ambiental y Gestión de Riesgos, ante el proceso contencioso administrativo promovido por la Sociedad CONSULTORIAS, ASESORIAS Y SERVICIOS LEGALES, Sociedad Anónima de Capital Variable, en todas sus etapas, inclusive eventualmente ante recursos de apelación indistintamente sea como apelante o apelado, lo cual se deberá rendir informe a las autoridades de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán conforme los avances o requerimiento que ameriten. “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” podrá realizar todas las consultas previas, simultáneamente o posteriormente a la etapa en que se encuentre el proceso, y que razonablemente considere necesarios a efectos de salvaguardar los intereses que persigue, así como podrá recibir entregas parciales de los que se realicen.- - **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El monto de honorarios a cancelar es de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,780.00)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), cantidad que será cancelada en la siguiente forma: a) UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,695.00) al aceptar la oferta por parte de la Municipalidad y contra la presentación de la Factura de Consumidor Final; b) UN MIL CIENTO TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,130.00) al llevarse a cabo y comparecer a audiencia; c) DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,825.00) al dictarse sentencia; d) UN MIL CIENTO TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMERICA (\$1,130.00) al elaborar e interponer recurso de apelación; en caso la sentencia fuese desfavorable a los derechos e intereses del Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán y del Gerente Ambiental y Gestión de Riesgos, a ventilar ante la Cámara o Sala de lo Contencioso Administrativo; según aplique. En caso de darse una de las salidas alternas que signifique terminación anticipada del proceso favorable al Concejo Municipal y del Gerente Ambiental y Gestión de Riesgos, la Contratante cancelará los honorarios pendientes de pago hasta completar las sumas pactadas, según la instancia correspondiente. Los pagos se tramitarán en la Tesorería Municipal de La Institución Contratante, ubicada en las instalaciones de la misma.- **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será contado desde la firma del presente contrato hasta la conclusión del proceso y todos sus recursos y rendimiento del respectivo informe.- **IV) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** de conformidad al Artículo cuarenta y cuatro literal "J" de la LACAP el servicio objeto del presente Contrato será proporcionado a La Institución Contratante, de acuerdo a los requerimiento de la Municipalidad y respetando un horario previamente pactado del cual se dejará constancia. De la prestación del servicio se levantará Acta de Recepción de conformidad al artículo doce literal "J", la cual formará parte esencial de los documentos para tramitar el pago.- **V) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Institución Contratante hace constar que de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la LACAP, la responsabilidad de llevar la coordinación y verificación del Servicio de supervisión solicitado por parte de La Institución Contratante estará a cargo del Gerente Legal de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, quien realizará el debido control y verificación del cumplimiento de las etapas y que los servicios sean acordes a las necesidades de la Institución Contratante y que el desarrollo de los mismos sea conforme a los plazos para ello dispuestos.- **VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias respectivas y a lo establecido en la Cláusula II, y se compromete a entregar copia del expediente relacionado con el acto administrativo emitido por el Concejo Municipal referido. La institución contratante se compromete además, a realizar gestiones de auxilio que el contratista le proponga y que tengan como fin directo o indirecto resultados favorables para la conclusión del proceso. **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a representar a la Alcaldía Municipal durante la realización del estudio, análisis e informe, evacuar oportunamente los requerimientos que vayan encaminados a un mejor proveer, así como proporcionar copias de todos lo relacionado del proceso judicial entablado en contra de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán.- **VIII) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y



PORTAL DE TRANSPARENCIA

obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.- **IX) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato El Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la firma del presente contrato, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO a favor de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, por el valor de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$678.00), que es el equivalente al DIEZ por ciento del valor del contrato y con vigencia de DOCE meses, se entregará a la institución contratante, DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del contrato. Si no se presentare dicha garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta. **X) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de El Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato imputadas al mismo, La Institución Contratante podrá declarar la Caducidad de este contrato o aplicar las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición.- **XI) CADUCIDAD:** serán causa de caducidad si El Contratista incurre dentro de las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes.- **XII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir del cumplimiento formal de cada etapa del servicio, La Institución Contratante tendrá un plazo de quince días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre la prestación del servicio, asimismo El Contratista será responsable frente a terceros por los errores o consecuencias negativas originadas por las actividades relacionadas con el contrato, La Institución Contratante no asumirá ninguna responsabilidad ni obligación para con terceros por estas causas.- **XIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, La Institución Contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, junto con el Asesor Legal de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Ampliación, Modificación o Prórroga, más sin embargo La Institución Contratante podrá



prescindir de los servicios de El Contratista si no conviene a sus intereses o a los de la población.- **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente

contrato los siguientes documentos: a) Certificación del Acuerdo emitido por el Concejo Municipal autorizando a la Licenciada Zoila Milagro Navas Quintanilla la firma del presente contrato, b) La oferta Presentada por el Doctor Ulises Antonio Jovel Espinoza.; c) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el contrato.- **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, La Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del contrato.- **XVI) MODIFICACIÓN UNILATERAL:**

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de El Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, artículo ochenta y ocho LACAP y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.-

XVII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuitos y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, El Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por La Institución Contratante; si procediere la aprobación, El Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y además de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga equivalente al tiempo perdido, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el, Capítulo I, Sección I



del Título VIII de la LACAP. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las Partes Contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente, y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de OCHO días hábiles posteriores a la notificación de tal resolución. **XX)**

JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta Ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. El Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que La Institución Contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales; aunque no hubiere condenación en costas.-

XXI) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes hayan indicado, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, en Boulevard Walter Thilo Deininger, contiguo a Café Vivero El Arco, número uno, Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad; “EL CONTRATISTA”, en =====. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, nueve de octubre del año dos mil dieciocho.- “””””””””” Yo El Notario Doy Fe. Que las firmas antes relacionadas son **Auténticas**, por haber sido puestas a mi presencia por las comparecientes, así como los conceptos que amparan dichas firmas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DEFENSA TECNICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y DEL GERENTE AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN**. Así se expresaron las comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco folios; y leída que les fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido por estar redactado conforme a sus voluntades, firmamos todos. **DOY FE.-**



PORTAL DE TRANSPARENCIA

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

Dr. Ulises Antonio Jovel Espinoza
Contratista

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.